

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

S. M. la REINA nuestra Señora ha recibido cartas de SS. MM. el Emperador del Brasil y el Rey de Italia; de S. E. el Presidente interino de Venezuela y del Sultan de Marruecos, dándole el parabien por el feliz alumbramiento de S. A. R. la Infanta Duquesa de Montpensier; de S. M. el Rey de Wurtemberg contestando á la recredencial del Ministro Residente Sr. García de Quevedo; de S. A. R. el Gran Duque de Baden y del Consejo federal suizo contestando á las recredenciales del Ministro Plenipotenciario Sr. Marqués de Remisa; de S. M. el Emperador de Austria participándole el nacimiento de la Princesa María Dorothea Amalia, hija de SS. AA. II. los Archiducos José y Clotilde, y de S. A. R. el Gran Duque de Baden participándole igualmente el nacimiento del Príncipe Maximiliano Alejandro Federico Guillermo, hijo de S. A. Gran Ducal el Príncipe y Margrave Guillermo y de S. A. I. la Princesa María Maximilianowna.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. G.) del telégrama comunicado con esta fecha á ese centro directivo por el Gobernador de la provincia de Castellon participando haber sido realizado por completo el importe de los cupos del Tesoro y décimo de recargo del primer trimestre del actual año económico por las contribuciones de inmuebles y subsidio; y en vista de tan satisfactorio resultado, que prueba el patriotismo de los contribuyentes y el celo desplegado por los funcionarios dedicados á este servicio, S. M. ha tenido á bien disponer se den las gracias en su Real nombre al Gobernador, Administracion de Hacienda pública de la citada provincia y demás empleados que hayan contribuido á aquel resultado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1867.

BARZANALLANA.

Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

NOTICIA OFICIAL

DE LOS PARTES RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO.

Las últimas noticias telegráficas recibidas en este Ministerio dicen lo siguiente:

«*Cataluña*.—Reina tranquilidad en todo el Principado, con excepcion de pocos y pequeños grupos de ladrones, de cuya persecucion y exterminio ha quedado encargada la Guardia civil y Mozos de escuadra, retirándose á los cantones las fuerzas del ejército.»

«*Aragón*.—Puede ya considerarse limpio de facciosos. El Embajador de S. M. en París y el Cónsul en Bayona repiten la noticia de que Pierrard, herido, estaba en Tarbes y sería internado en Bourges por disposicion del Gobierno francés, marchando á Besançon los demás insurrectos que le seguian. Contreras y los suyos se entregaron en el Hospice y se les esperaba en Luchon. Moriones con los pocos que le quedaban se hallaba ya sobre la frontera, y se espera de un momento á otro la noticia de que la han pasado perseguidos por las columnas leales.»

«Los Alcaldes de los pueblos han recogido crecido número de armas que los rebeldes abandonan en su precipitada fuga.»

La Gendarmería, las tropas y la policía francesa hacen una activa persecucion á los facciosos que repasan la frontera, deteniéndolos é internándolos inmediatamente á los puntos que tiene designados su Gobierno. En Hendaya fueron arrestados ayer y conducidos á Bayona 18 emigrados, y en Perpignan fué detenido anoche el titulado General mejicano Domingo Cortés, agente de Prim. Todos han sido internados.

En el resto de la Península continúa reinando la más completa tranquilidad.

Habiendo desaparecido el motivo que daba lugar á publicar los partes recibidos, esta hoja será la última que se circulará.

Relacion nominal de los Oficiales del arma de infanteria del ejército de Filipinas á quienes por Real orden de 27 de Agosto de 1867, y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de aquellas Islas, se les nombra para servir los empleos y destinos que á continuacion se expresan.

D. Domingo Fernandez Imbert, Capitan del cuadro; destinado de Capitan de la quinta compañía del regimiento de Isabel II, núm. 9.

D. Miguel Requena y Oña, Capitan de dicho cuadro; de Capitan de la sexta compañía del regimiento de Fernando VII, núm. 3.

D. Manuel Ortega y Carmona, Teniente de la compañía de obreros de Ingenieros; de Capitan de la quinta compañía del regimiento de España, número 5.

D. Deogracias Saldaña é Ibañez, Capitan del cuadro; de Capitan de la quinta compañía del regimiento del Rey, núm. 1.

D. Gregorio del Brio y Martin, Alférez del batallon de artillería; de Teniente de la sexta compañía del regimiento de la Reina, núm. 2.

D. Víctor Alcalde y Tovajas, Teniente del cuadro; de Teniente de la quinta compañía del regimiento del Infante, núm. 4.

D. José Quintero y Pichardo, Teniente del referido cuadro; de Teniente de la tercera compañía del batallón expedicionario de artillería.

D. Juan Pelaez y Zamora, Alférez del regimiento de la Princesa, núm. 7; de Teniente de la sexta compañía del de España, núm. 5.

D. Guillermo Conesa y Navarra, Teniente del cuadro; de Teniente de la primera compañía de obreros de Ingenieros.

D. Victoriano Valdellon y Romero, Alférez del cuadro de reemplazo; de Alférez de la sexta compañía del regimiento del Infante, núm. 4.

D. Onofre Pons y Santeyo, Alférez del referido cuadro; de Alférez de la quinta compañía del regimiento de Fernando VII, núm. 3.

D. Manuel Mayorga y Rasa, Alférez del mismo cuadro; de Alférez de la sexta compañía del regimiento de Isabel II, núm. 9.

D. Lázaro Delgado y Sanz, Alférez del cuadro de reemplazo; de Alférez de la quinta compañía del regimiento de la Reina, núm. 2.

D. Antonio Castillo y Lopez, Alférez del mencionado cuadro; de Alférez de la sexta compañía del regimiento de España, núm. 5.

D. Agustín Sastre y Borat, Alférez del mismo cuadro; de Alférez de la sexta compañía del regimiento del Príncipe, núm. 6.

D. Ignacio Andreu y Corriols, Alférez del referido cuadro; de Alférez de la sexta compañía del batallón de artillería.

D. Evaristo Castillo y Lopez, Alférez del indicado cuadro; de Alférez de la quinta compañía del regimiento de la Princesa, núm. 7.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía *Alarma*, del apostadero de Algeciras, aprehendió en la noche del 23 del actual en los arrecifes del Rocadillo dos barquillas con 36 bultos de tabaco.

El falucho *Golondrina*, del mismo apostadero, aprehendió en la noche del 22 en la ensenada de Getares un cachucho con 12 bultos de igual género.

La escampavía *Serpiente*, del indicado apostadero, capturó en la noche del 21 del actual en los arrecifes de Casa Fuerte una barquilla con cuatro bultos de tabaco, y otra con 34 en los arrecifes de Torre de la Sal.

La nombrada *Intrépida* lo hizo la citada última noche en los arrecifes de la Pisada del Buey de un bote con 16 bultos del propio género.

El vapor *Alerta*, del apostadero de Málaga, aprehendió en la noche del 21 del presente mes sobre Punta Chillera un falucho con unos 70 bultos de tabaco.

Varios marineros de las escampavías *Donostiarra* y *Guadalupe*, del apostadero de Santander, aprehendieron en la noche del 20 del actual al pié del Monte San Marcial tres paquetes de géneros.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador de Cádiz participa que el 30 del corriente, á las dos de la tarde, salió para las Antillas conduciendo la correspondencia pública y de oficio el vapor-correo *Canarias*.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS.

Circular.

La GACETA de hoy publica el Real decreto siguiente, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros:

«Conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza por espacio de cuatro meses la introducción del trigo extranjero y sus harinas desde el cabo de Creus hasta las bocas del Guadiana, y en las Islas Baleares.

Art. 2.º Los trigos y harinas que se importen en virtud de esta autorización satisfarán como derecho fiscal 5 céntos. de escudo por hectólitro de trigo, y 10 céntos. de id. por cada 100 kilogramos ó quintal métrico de harina en bandera española, y 40 céntos. de escudo y 80 céntos. de id. respectivamente en bandera extranjera.

Art. 3.º Se mantendrá expedita y sin trabas de ninguna especie la circulación de granos y harinas en todo el reino, protegiéndola eficazmente las Autoridades administrativas.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.»

Para cumplir el anterior Real decreto, el Sr. Ministro de Hacienda comunica con esta fecha á esta Dirección general la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Publicado en la GACETA de este día el Real decreto de ayer autorizando por espacio de cuatro meses la introducción del trigo extranjero y de sus harinas desde el cabo de Creus hasta las bocas del Guadiana y en las Islas Baleares con el derecho fiscal que se determina, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se manifieste á V. I. que dicha introducción solo podrá verificarse, en lo que se refiere á la Península, por mar y por las Aduanas de primera y de segunda clase, excepto únicamente en la provincia de Granada, en que no habiéndolas con aquella habilitación, las importaciones deberán tener lugar por la de Motril-Calahonda, de tercera clase; y en cuanto á las Islas Baleares, por Palma en la de Mallorca; por Mahon en la de Menorca, y por Ibiza en la del mismo nombre.»

Lo que traslado á V. para su inmediato cumplimiento; previniéndole que forme estadística separada de dichas introducciones, que deberá remitir á este Dirección general dentro de los cinco primeros días del mes siguiente á que correspondan, encargando á V. la mayor exactitud y preferencia en este servicio.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1867.—P. S., Tomás Bordallo.—Sr. Administrador de la Aduana de....

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía Española, REINA de las Españas. Al Gobernador superior civil, Presidente del Consejo de Administración de la isla de Puerto-Rico, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende ante el Consejo de Estado en grado de apelación, entre partes, de la una la Administración pública apelante, y en su nombre mi Fiscal, y de la otra D. José Sabater, D. Julian Blanco y otros hacendados del partido de Guayama, en la isla de Puerto-Rico, apelados en rebeldía, sobre ineficacia de la sentencia dictada por el Consejo de la referida isla acerca del pago de subsidio correspondiente á ciertos productos.

Visto:

Vistos los antecedentes, de los cuales resulta:

Que el Municipio de Guayama elevó en 26 de Abril de 1864 á la Intendencia general del Ejército y Real Hacienda de la isla de Puerto-Rico el padrón de productos correspondientes al año económico de 1864 y 1865, que fué aprobado por dicha Intendencia; pero la propia Municipalidad expuso despues que los productos sacarinos consignados en aquel padrón no eran líquidos, sino totales y sin rebaja por concepto de gastos; y en su consecuencia la referida Intendencia mandó practicar de nuevo la operación, y la Administración de Rentas internas formó un nuevo estado, rebajando la cuarta parte del producto total, con arreglo al núm. 5, art. 49 de la circular de 25 de Setiembre de 1861, en concepto de gastos de producción, proponiendo á la vez que se aumentase un 10 por 100, como se habia practicado en todos los pueblos de la isla, en compensación del consumo de las poblaciones y de las ocultaciones que no se habian podido evitar:

Que la Intendencia se conformó con este dictámen en 7 de Abril de 1865; y habiendo pedido D. José Sabater y demás propietarios del partido que se les rebajase, no solo la cuarta parte por gastos del cultivo, sino el 10 por 100 de aumento, se desestimó su solicitud en 9 de Junio siguiente:

Vista la demanda que en su consecuencia D. José Sabater y consortes interpusieron ante el Consejo de Administración de la isla, con la pretensión de que se revoquen las dos expresadas

órdenes de la Intendencia de 7 de Abril de 1865 y 9 de Junio posterior:

Vista la contestacion del representante de la Administracion en aquella isla solicitando la absolucion de la expresada demanda y la confirmacion de las providencias impugnadas:

Vistas las pruebas practicadas por las partes:

Vista la sentencia que el referido Consejo de Administracion dictó en 11 de Junio de 1866, por la cual se revocaron las resoluciones de 7 de Abril de 1865 y de 9 de Junio posterior citadas, y se estimó en su virtud procedente la rebaja del recargo de 10 por 100 impuesto á los productos sacarinos del partido de Guayama, é imponible la contribucion solo sobre los productos declarados despues de deducida la cuarta parte de estos para gastos de cultivo y fabricacion:

Vistos el recursode apelacion que para ante el Consejo de Estado interpuso de la anterior sentencia el representante de la Hacienda pública, y el auto del Consejo de Administracion en que le fué admitido:

Visto el escrito que mi Fiscal presentó ante el Consejo de Estado con la solicitud de que se acuerde la nulidad de la expresada sentencia por ser contraria al texto expreso de la ley, ó en otro caso que se revoque el propio fallo y se confirmen las resoluciones impugnadas:

Vistos la acusacion de rebeldía formulada contra la parte apelada por no haber comparecido á usar de su derecho dentro del término legal, y el auto de la Seccion de lo Contencioso en que se hubo por acusada:

Visto mi Real decreto de 4 de Julio de 1861, relativo á la organizacion, atribuciones y procedimientos de los Consejos de Administracion de Ultramar, y especialmente el párrafo primero del art. 27, que dice: «La Seccion de lo Contencioso, constituida en Tribunal, conocerá de la desigualdad de los repartimientos *individuales* de toda clase de contribuciones:»

Considerando que lo reclamado ante el Consejo de Administracion de Puerto-Rico, y lo que hoy se pretende en esta segunda instancia por los cosecheros sacarinos del distrito de Guayama, no es la rectificacion de agravios individuales causados comparativamente en el reparto de la contribucion impuesta á dicho ramo, sino el exceso que se supone cometido por la Administracion al apreciar su total importancia; materia puramente discrecional, y que no ha podido legalmente someterse á la jurisdiccion contencioso-administrativa;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. José Sanchez Ocaña, Presidente accidental, D. Antero de Echarri, D. Gerardo de Souza, D. Pablo Jimenez de Palacio, D. Agustin de Torres Valderrama, D. Tomás Retortillo, D. Juan Antoine y Zayas, D. Gabriel Enriquez y D. Rafael de Liminiana y Brignole,

Vengo en declarar nulo todo lo actuado ante el Consejo de Administracion de la citada isla, y subsistente la parte reclamada de las providencias dictadas en 7 de Abril y 9 de Junio de 1865.

Dado en Palacio á diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.»

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 22 de Junio de 1867.—Pedro de Madrazo.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Lugo y Monforte.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Lugo á Monforte la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos. Si el servicio se hiciese en carruaje, este tendrá almacen ó sitio independiente para la correspondencia.

2.ª La distancia de 55 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 10 horas, y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 2 escudos por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen á Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Lugo.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Lugo.

10. El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Lugo y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Monforte, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 30 de Setiembre próximo, en el local que señalen dichas Autoridades y hora á las doce de su mañana.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.300 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Lugo ó en la subalterna de Rentas de Monforte, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 130 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Lugo á Monforte y vice versa por el precio de..... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 9 de Agosto de 1867. — El Director general de Correos interino, Salustiano Sanz.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que han presentado títulos de Deuda amortizable de segunda clase para su conversion en renta consolidada del 3 por 100 interior, con carpetas números 190 y 192 á 195, acudirán á entregar en la Tesorería de esta Direccion la cantidad en metálico que corresponde con arreglo á la ley de 11 de Julio último en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, para evitarse los perjuicios que se indican en el llamamiento inserto en la GACETA de 23 del referido mes de Julio, y tener derecho á recibir los nuevos títulos del 3 por 100 consolidado al tercer dia despues del en que realicen la entrega del metálico.

Madrid 31 de Agosto de 1867. — El Contador general, P. I., Agustin Mendia. — V.º B.º — El Director general, Felipe de Vereterra.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

D. José Nieulant y Sanchez-Pleités, Marqués de Villamagna, Grande de España de primera clase, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III y de la americana de Isabel la Católica, Caballero de la militar de Calatrava, Senador del Reino, Alcalde-Corregidor de Madrid etc. etc.

HAGO SABER:

Para que los reconocimientos de los pesos, pesas, romanas, básculas, varas de medir y medidas que se usan en la compra y venta de géneros se ejecuten en el tiempo y forma que marcan las disposiciones vigentes, prevengo á todas las personas no suscritas, y que en esta capital se valen de los referidos efectos, los presenten para el indicado objeto en las oficinas del Fiel Contraste de pesos y medidas, sito en la Plaza de la Constitucion, número 27, Casa-Panadería, desde el 1.º al 30 del mes actual, que comprende el tercer tercio del presente año; en la inteligencia que á los que no hayan cumplido con la citada presentacion (que acreditarán por medio de talon que se expedirá en la expresada dependencia á cada interesado) les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Setiembre de 1867. — El Marqués de Villamagna.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Secretaría.

El dia 16 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, tendrá efecto en la sala de juntas el sorteo para la amortizacion de 11 acciones de carreteras que, segun lo consignado en la ley de presupuestos del presente año, deben recogerse de las que existen en circulacion ya canjeadas, procedentes de la emision de 20 millones de reales que autoriza el Real decreto de 13 de Agosto de 1852, reducida á 1.220.000 rs. por la ley de 25 de Julio de 1855.

El sorteo se verificará por medio de bolas, y el pago, tanto del capital de las acciones que resulten amortizadas como de los intereses de las mismas que vencen en fin del citado Setiembre, se llevará á efecto por la Tesorería de este establecimiento, presentándolas desde luego con tal objeto los tenedores en la sala de recibo de documentos, y acudiendo á la Secretaría desde el 27 siguiente con la carpeta de resguardo para que se consigne en ellas el dia en que ha de satisfacerseles su importe; en el concepto de que, con arreglo á lo que establece la ley de 30 Junio último, ha de deducirse en las carpetas la parte proporcional del 5 por 100 impuesto sobre las rentas del Estado que corresponda por los tres meses de Julio, Agosto y Setiembre del corriente año económico.

Madrid 27 de Agosto de 1867. — El Secretario, Gregorio Zapatería. — V.º B.º — El Director general, Presidente, Vereterra.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Hoy domingo están abiertas todas las Secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas imposiciones desde 4 rs. hasta 300 inclusive (y hasta 1.000 por la primera vez á cada imponente), de diez de la mañana á una de la tarde, en la forma siguiente:

Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª Establecidas en la casa que ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas.

5.ª En la plazuela de San Millan, núm. 11.

6.ª En la casa Hospicio, calle de Fuencarral.

Las peticiones de reintegro y los pagos se verificarán, como hasta ahora, en las Secciones del Monte de Piedad.

Corresponde en este dia presenciar y autorizar las operaciones de la Caja á los siguientes individuos:

En las Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª (Monte de Piedad).

Ilmo. Sr. D. José Genaro Villanova.

Ilmo. Sr. D. Gonzalo Sebastian de Liñan.

Sr. D. Fausto Miranda.

Sr. D. Lorenzo Fernandez de Villavicencio.

Sr. D. José Sanz y Barca.

Sr. D. Eladio Bernaldez.

Sr. D. Pedro Fernando Velluti.

Sr. D. Antonio Campesino.

Sr. D. Ricardo Serantes.

En la 5.ª Seccion (plazuela de San Millan).

Sr. D. Andrés de Ibarbia.

Sr. D. Francisco Vallespinosa.

En la 6.ª Seccion (calle de Fuencarral).

Sr. D. Basilio Sebastian Castellanos.

Ilmo. Sr. D. Lino Fernandez Baeza.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Extremadura, correspondientes al año de 1868.

POSICION GEOGRÁFICA DE BADAJOZ.

Latitud..... 38° 53' 30'' N.

Longitud..... 0^h 3^m 0^s,o al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras *H. M.* que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces *horas, minutos.*

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN BADAJOZ EL AÑO BISIESTO 1868.

ENERO.			FEBRERO.			MARZO.			ABRIL.			MAYO.			JUNIO.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	7 18	4 50	1	7 6	5 22	1	6 33	5 53	1	5 45	6 23	1	5 3	6 51	1	4 37	7 18
2	7 18	4 51	2	7 5	5 24	2	6 31	5 54	2	5 44	6 24	2	5 2	6 52	2	4 37	7 19
3	7 18	4 52	3	7 4	5 25	3	6 30	5 55	3	5 42	6 25	3	5 1	6 53	3	4 37	7 19
4	7 18	4 53	4	7 3	5 26	4	6 28	5 56	4	5 41	6 26	4	5 0	6 54	4	4 36	7 20
5	7 18	4 54	5	7 2	5 27	5	6 27	5 57	5	5 39	6 27	5	4 58	6 55	5	4 36	7 21
6	7 18	4 55	6	7 1	5 28	6	6 25	5 58	6	5 38	6 28	6	4 57	6 56	6	4 36	7 21
7	7 18	4 55	7	7 0	5 29	7	6 24	5 59	7	5 36	6 29	7	4 56	6 57	7	4 35	7 22
8	7 18	4 56	8	6 59	5 30	8	6 22	6 0	8	5 35	6 30	8	4 55	6 58	8	4 35	7 22
9	7 18	4 57	9	6 58	5 32	9	6 21	6 1	9	5 33	6 31	9	4 54	6 59	9	4 35	7 23
10	7 18	4 58	10	6 57	5 33	10	6 19	6 2	10	5 32	6 32	10	4 53	7 0	10	4 35	7 23
11	7 17	4 59	11	6 56	5 34	11	6 18	6 3	11	5 30	6 33	11	4 52	7 1	11	4 35	7 24
12	7 17	5 0	12	6 55	5 35	12	6 16	6 4	12	5 29	6 34	12	4 51	7 2	12	4 35	7 24
13	7 17	5 1	13	6 54	5 36	13	6 15	6 5	13	5 27	6 35	13	4 50	7 3	13	4 35	7 25
14	7 17	5 2	14	6 52	5 37	14	6 13	6 6	14	5 26	6 35	14	4 49	7 4	14	4 35	7 25
15	7 16	5 3	15	6 51	5 38	15	6 12	6 7	15	5 24	6 36	15	4 48	7 4	15	4 35	7 26
16	7 16	5 5	16	6 50	5 39	16	6 10	6 8	16	5 23	6 37	16	4 47	7 5	16	4 35	7 26
17	7 16	5 6	17	6 49	5 40	17	6 9	6 9	17	5 21	6 38	17	4 47	7 6	17	4 35	7 26
18	7 15	5 7	18	6 47	5 42	18	6 7	6 10	18	5 20	6 39	18	4 46	7 7	18	4 35	7 27
19	7 15	5 8	19	6 46	5 43	19	6 6	6 11	19	5 19	6 40	19	4 45	7 8	19	4 35	7 27
20	7 14	5 9	20	6 45	5 44	20	6 4	6 12	20	5 17	6 41	20	4 44	7 9	20	4 35	7 27
21	7 14	5 10	21	6 44	5 45	21	6 2	6 13	21	5 16	6 42	21	4 44	7 10	21	4 35	7 27
22	7 13	5 11	22	6 42	5 46	22	6 1	6 14	22	5 15	6 43	22	4 43	7 10	22	4 36	7 28
23	7 13	5 12	23	6 41	5 47	23	5 59	6 15	23	5 13	6 44	23	4 42	7 11	23	4 36	7 28
24	7 12	5 13	24	6 40	5 48	24	5 58	6 16	24	5 12	6 45	24	4 41	7 12	24	4 36	7 28
25	7 11	5 15	25	6 38	5 49	25	5 56	6 17	25	5 11	6 46	25	4 41	7 13	25	4 37	7 28
26	7 11	5 16	26	6 37	5 50	26	5 55	6 18	26	5 9	6 47	26	4 40	7 14	26	4 37	7 28
27	7 10	5 17	27	6 36	5 51	27	5 53	6 19	27	5 8	6 48	27	4 40	7 14	27	4 37	7 28
28	7 9	5 18	28	6 34	5 52	28	5 52	6 20	28	5 7	6 49	28	4 39	7 15	28	4 38	7 28
29	7 8	5 19	29	6 34	5 52	29	5 50	6 20	29	5 5	6 50	29	4 39	7 16	29	4 38	7 28
30	7 8	5 20				30	5 48	6 21	30	5	6 51	30	4 38	7 17	30	4 38	7 28
31	7 7	5 21				31	5 47	6 22				31	4 38	7 17			

JULIO.			AGOSTO.			SETIEMBRE.			OCTUBRE.			NOVIEMBRE.			DICIEMBRE.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	4 39	7 28	1	5 1	7 11	1	5 29	6 31	1	5 55	5 44	1	6 26	5 1	1	6 58	4 40
2	4 39	7 28	2	5 2	7 10	2	5 29	6 29	2	5 56	5 42	2	6 27	5 0	2	6 59	4 40
3	4 40	7 28	3	5 3	7 9	3	5 30	6 28	3	5 57	5 41	3	6 28	4 59	3	7 0	4 40
4	4 40	7 28	4	5 4	7 8	4	5 31	6 26	4	5 58	5 39	4	6 29	4 58	4	7 1	4 39
5	4 41	7 27	5	5 5	7 7	5	5 32	6 25	5	5 59	5 37	5	6 31	4 56	5	7 2	4 39
6	4 41	7 27	6	5 5	7 5	6	5 33	6 23	6	6 0	5 36	6	6 32	4 56	6	7 3	4 39
7	4 42	7 27	7	5 6	7 4	7	5 34	6 21	7	6 1	5 34	7	6 33	4 54	7	7 4	4 39
8	4 43	7 27	8	5 7	7 3	8	5 35	6 20	8	6 2	5 33	8	6 34	4 54	8	7 5	4 39
9	4 43	7 26	9	5 8	7 2	9	5 36	6 18	9	6 3	5 31	9	6 35	4 53	9	7 6	4 39
10	4 44	7 26	10	5 9	7 1	10	5 37	6 17	10	6 4	5 30	10	6 36	4 52	10	7 6	4 39
11	4 44	7 26	11	5 10	7 0	11	5 37	6 15	11	6 5	5 28	11	6 37	4 51	11	7 7	4 40
12	4 45	7 25	12	5 11	6 58	12	5 38	6 14	12	6 6	5 27	12	6 38	4 50	12	7 8	4 40
13	4 46	7 25	13	5 12	6 57	13	5 39	6 12	13	6 7	5 26	13	6 39	4 49	13	7 9	4 40
14	4 47	7 24	14	5 13	6 56	14	5 40	6 10	14	6 8	5 24	14	6 40	4 48	14	7 10	4 40
15	4 47	7 24	15	5 13	6 55	15	5 41	6 9	15	6 9	5 23	15	6 41	4 48	15	7 10	4 40
16	4 48	7 23	16	5 14	6 53	16	5 42	6 7	16	6 10	5 21	16	6 43	4 47	16	7 11	4 41
17	4 49	7 23	17	5 15	6 52	17	5 43	6 6	17	6 11	5 20	17	6 44	4 46	17	7 12	4 41
18	4 50	7 22	18	5 16	6 51	18	5 44	6 4	18	6 12	5 18	18	6 45	4 46	18	7 12	4 42
19	4 50	7 21	19	5 17	6 49	19	5 44	6 3	19	6 13	5 17	19	6 46	4 45	19	7 13	4 42
20	4 51	7 21	20	5 18	6 48	20	5 45	6 1	20	6 14	5 16	20	6 47	4 44	20	7 13	4 42
21	4 52	7 20	21	5 19	6 47	21	5 46	5 59	21	6 15	5 14	21	6 48	4 44	21	7 14	4 43
22	4 53	7 19	22	5 20	6 45	22	5 47	5 58	22	6 16	5 13	22	6 49	4 43	22	7 14	4 43
23	4 53	7 19	23	5 21	6 44	23	5 48	5 56	23	6 17	5 12	23	6 50	4 43	23	7 15	4 44
24	4 54	7 18	24	5 22	6 42	24	5 49	5 55	24	6 18	5 10	24	6 51	4 42	24	7 15	4 45
25	4 55	7 17	25	5 22	6 41	25	5 50	5 53	25	6 19	5 9	25	6 52	4 42	25	7 16	4 45
26	4 56	7 16	26	5 23	6 40	26	5 51	5 51	26	6 20	5 8	26	6 53	4 41	26	7 16	4 46
27	4 57	7 15	27	5 24	6 38	27	5 52	5 50	27	6 21	5 7	27	6 54	4 41	27	7 16	4 46
28	4 58	7 15	28	5 25	6 37	28	5 52	5 48	28	6 22	5 5	28	6 55	4 41	28	7 17	4 47
29	4 58	7 14	29	5 26	6 35	29	5 53	5 47	29	6 23	5 4	29	6 56	4 40	29	7 17	4 48
30	4 59	7 13	30	5 27	6 34	30	5 54	5 45	30	6 24	5 3	30	6 57	4 40	30	7 17	4 48
31	5 0	7 12	31	5 28	6 32				31	6 25	5 2				31	7 17	4 49

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN BADAJOZ EN EL AÑO BISIESTO 1868.

ENERO.

- Día 3. Cuarto creciente á las 3 y 35 minutos de la mañana en *Aries*.
 Día 9. Luna llena á las 10 y 25 minutos de la noche en *Cáncer*.
 Día 16. Cuarto menguante á las 4 y 36 minutos de la tarde en *Libra*.
 Día 24. Luna nueva á las 6 y 50 minutos de la noche en *Acuario*.

FEBRERO.

- Día 1. Cuarto creciente á las 5 y 48 minutos de la tarde en *Tauro*.
 Día 8. Luna llena á las 9 y 8 minutos de la mañana en *Leo*.
 Día 15. Cuarto menguante á las 8 y 49 minutos de la mañana en *Escorpio*.
 Día 23. Luna nueva á la una y 52 minutos de la tarde en *Piscis*.

MARZO.

- Día 2. Cuarto creciente á las 4 y 21 minutos de la mañana en *Géminis*.
 Día 8. Luna llena á las 7 y 54 minutos de la noche en *Virgo*.
 Día 16. Cuarto menguante á las 3 y un minuto de la mañana en *Sagitario*.
 Día 24. Luna nueva á las 6 y 31 minutos de la mañana en *Aries*.
 Día 31. Cuarto creciente á las 11 y 58 minutos de la mañana en *Cáncer*.

ABRIL.

- Día 7. Luna llena á las 6 y 49 minutos de la mañana en *Libra*.
 Día 14. Cuarto menguante á las 10 y 7 minutos de la noche en *Capricornio*.
 Día 22. Luna nueva á las 7 y 52 minutos de la noche en *Tauro*.
 Día 29. Cuarto creciente á las 5 y 50 minutos de la tarde en *Leo*.

MAYO.

- Día 6. Luna llena á las 6 y 9 minutos de la tarde en *Escorpio*.
 Día 14. Cuarto menguante á las 4 y 47 minutos de la tarde en *Acuario*.
 Día 22. Luna nueva á las 6 y 8 minutos de la mañana en *Géminis*.
 Día 28. Cuarto creciente á las 11 y 14 minutos de la noche en *Virgo*.

JUNIO.

- Día 5. Luna llena á las 6 y 27 minutos de la mañana en *Sagitario*.
 Día 13. Cuarto menguante á las 9 y 46 minutos de la mañana en *Piscis*.
 Día 20. Luna nueva á las 2 y 17 minutos de la tarde en *Géminis*.
 Día 27. Cuarto creciente á las 5 y 23 minutos de la mañana en *Libra*.

JULIO.

- Día 4. Luna llena á las 8 y 11 minutos de la tarde en *Capricornio*.
 Día 12. Cuarto menguante á las 12 y 13 minutos de la noche en *Aries*.
 Día 19. Luna nueva á las 9 y 28 minutos de la noche en *Cáncer*.
 Día 26. Cuarto creciente á la una y 24 minutos de la tarde en *Escorpio*.

AGOSTO.

- Día 3. Luna llena á las 11 y 24 minutos de la mañana en *Acuario*.
 Día 11. Cuarto menguante á las 12 del día en *Tauro*.
 Día 18. Luna nueva á las 4 y 44 minutos de la mañana en *Leo*.
 Día 24. Cuarto creciente á las 12 y 19 minutos de la noche en *Sagitario*.

SETIEMBRE.

- Día 2. Luna llena á las 3 y 30 minutos de la mañana en *Piscis*.
 Día 9. Cuarto menguante á las 9 y 36 minutos de la noche en *Géminis*.
 Día 16. Luna nueva á las 12 y 52 minutos del día en *Virgo*.
 Día 23. Cuarto creciente á las 2 y 54 minutos de la tarde en *Capricornio*.

OCTUBRE.

- Día 1. Luna llena á las 7 y 30 minutos de la noche en *Aries*.
 Día 9. Cuarto menguante á las 5 y 45 minutos de la mañana en *Cáncer*.
 Día 15. Luna nueva á las 10 y 33 minutos de la noche en *Libra*.
 Día 23. Cuarto creciente á las 9 y 14 minutos de la mañana en *Acuario*.
 Día 31. Luna llena á las 10 y 37 minutos de la mañana en *Tauro*.

NOVIEMBRE.

- Día 7. Cuarto menguante á la una y 19 minutos de la tarde en *Leo*.
 Día 14. Luna nueva á las 10 y 28 minutos de la mañana en *Escorpio*.
 Día 22. Cuarto creciente á las 6 y 19 minutos de la mañana en *Piscis*.
 Día 29. Luna llena á las 12 y 33 minutos de la noche en *Géminis*.

DICIEMBRE.

- Día 6. Cuarto menguante á las 9 y 6 minutos de la noche en *Virgo*.
 Día 14. Luna nueva á la una y 5 minutos de la madrugada en *Sagitario*.
 Día 22. Cuarto creciente á las 4 de la mañana en *Aries*.
 Día 29. Luna llena á la una y 20 minutos de la tarde en *Cáncer*.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

- Día 20 de Enero *Sol en Acuario*.
 Día 19 de Febrero *Sol en Piscis*.
 Día 20 de Marzo *Sol en Aries*.—PRIMAVERA.
 Día 19 de Abril *Sol en Tauro*.
 Día 20 de Mayo *Sol en Géminis*.
 Día 21 de Junio *Sol en Cáncer*.—ESTÍO.

- Día 22 de Julio *Sol en Leo*.—CANÍCULA.
 Día 22 de Agosto *Sol en Virgo*.
 Día 22 de Setiembre *Sol en Libra*.—OTOÑO.
 Día 23 de Octubre *Sol en Escorpio*.
 Día 21 de Noviembre *Sol en Sagitario*.
 Día 21 de Diciembre *Sol en Capricornio*.—INVIERNO.

CUATRO ESTACIONES.

La PRIMAVERA entra el 20 de Marzo á las 7 y 17 minutos de la mañana.
 El ESTÍO entra en 21 de Junio á las 3 y 44 minutos de la mañana.

El OTOÑO entra el 22 de Setiembre á las 6 y 4 minutos de la tarde.
 El INVIERNO entra el 21 de Diciembre á las 12 y 2 minutos del día.

ECLIPSES DE SOL.

FEBRERO 22 y 23.

Eclipse anular de Sol, *visible* como parcial en Badajoz.

El eclipse principia en la tierra el día 22 á 22 horas 52 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 71° 53' al O. de San Fernando, y latitud 12° 54' S.

El eclipse central principia en la tierra el día 22 á 23 horas 59 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 88° 25' al O. de San Fernando, y latitud 11° 26' S.

El eclipse central á medio día sucede el día 23 á una hora 58 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en un lugar cuya longitud es de 26° 14' al O. de San Fernando, y latitud 5° 47' S.

El eclipse central termina en la tierra el día 23 á 3 horas 53 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 31° 34' al E. de San Fernando, y latitud 19° 26' N.

El eclipse termina en la tierra el día 23 á 5 horas 5 segundos; tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 15° 3' al E. de San Fernando, y latitud 17° 59' N.

Las circunstancias principales de este eclipse para Badajoz son las siguientes:

Principio el día 23 á las 2 y 39 minutos de la tarde.

Medio el día 23 á las 3 y 32 minutos de la tarde.

Fin el día 23 á las 4 y 21 minutos de la tarde.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0,197 tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresión de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 22° del vértice inferior del Sol hácia la izquierda (vision directa).

Este eclipse será visible en parte de Europa, en casi toda el África, en casi toda la América Meridional, en parte de la Septentrional, incluyendo parte del Mar de las Antillas, en el Mediterráneo, en el Atlántico y parte del Pacífico.

AGOSTO 17.

Eclipse total de Sol, *invisible* en Badajoz.

El eclipse principia en la tierra á 14 horas 9 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 55° 39' al E. de San Fernando, y latitud 12° 6' N.

El eclipse central principia en la tierra á 15 horas 4 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 42° 10' al E. de San Fernando, y latitud 11° 13' N.

El eclipse central á medio día sucede á 16 horas 48 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en un lugar cuya longitud es de 108° 52' al E. de San Fernando, y latitud 10° 27' N.

El eclipse central termina en la tierra á 18 horas 29 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 169° 41' al E. de San Fernando, y latitud 16° 15' S.

El eclipse termina en la tierra á 19 horas 24 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 156° 13' al E. de San Fernando, y latitud 15° 22' S.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en parte de Asia y Africa, en casi toda la Australia, en la tierra de Van-Diemen, en parte del Mediterráneo, en el Océano Indico, en el mar de la China y en parte del Pacífico.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Autorizada esta Corporacion por la Superioridad para contratar en pública subasta un préstamo de millon y medio de escudos con la garantía de obligaciones de un empréstito de ocho millones de la misma moneda, ha acordado que la operacion se verifique con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

En el día 23 de Setiembre próximo, á la una de su tarde, se subastará por medio de pliegos cerrados en la sala de remates del Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Corregidor ó persona delegada al efecto, el préstamo de 1.500.000 escudos con la garantía de tres millones de escudos en obligaciones de su empréstito autorizado por Real decreto de 20 de Agosto de 1861 y por todo su valor nominal, correspondiendo á cada 100 escudos de préstamo 200 en obligaciones.

1.ª Se dará principio á la hora señalada por la lectura de las condiciones que á continuacion se expresan, y bajo las que ha de tener lugar la subasta.

2.ª Seguidamente y por espacio de media hora se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, acompañadas del resguardo que justifique haber consignado en la Caja general de Depósitos, como necesario, el 1 por 100 del total de sus proposiciones, bien en metálico, bien en efectos públicos al tipo de cotizacion corriente. Los resguardos de estas consignaciones se devolverán inmediatamente al acto á los interesados cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas ó aceptadas, reteniéndose los de los autores de las que lo hubiesen sido hasta que aprobadas tambien por el Gobierno de S. M. hicieren entrega de la cantidad, en cuyo día asimismo les serán devueltos. Trascorrida que sea la media hora señalada por aviso del Presidente, no se admitirán nuevos pliegos, ni podrán retirarse los presentados, hacerse en ellos enmiendas, modificaciones, alteraciones, ó suspender la subasta bajo ningun pretexto.

3.ª El tipo del interés anual de este préstamo se fijará y consignará por una comision del Ayuntamiento, presidida por el Excmo. Sr. Alcalde-Corregidor, en un pliego cerrado y sellado, una hora ántes de la señalada para la subasta; cuyo pliego será entregado por dicha comision en la expresada forma al Sr. Presidente del acto al empezarse este, para su apertura despues de leidos los pliegos de proposiciones, á fin de que pueda tener lugar la admision de las que estuvieren arregladas á lo que en aquel se prescriba, desechándose las demás.

4.ª Una vez aceptadas las proposiciones que dentro del tipo señalado sean más beneficiosas á los fondos municipales, y hasta cubrir la cantidad de 1.500.000 escudos, sus autores quedarán obligados al cumplimiento de sus ofertas, perdiendo en otro caso el depósito que hubiesen hecho para tomar parte en la licitacion; pero el Ayuntamiento no queda obligado hasta obtener el remate la aprobacion del Gobierno de S. M.

5.ª En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones por el todo con un mismo interés, y que este sea el más bajo, se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la de aquel que sacase el número más bajo será la agraciada, y por consiguiente la aceptada. En el caso de que se presenten proposiciones que cubran el total de la subasta y otras por menor cantidad cada una de ellas, pero al mismo tipo que aquellas, se sortearán tambien, aceptándose hasta cubrir la cantidad de la subasta por el orden de menor á mayor en la numeracion que por el sorteo hayan obtenido los licitadores; y últimamente, en el caso de ser aceptadas alguna ó algunas proposiciones á cortas cantidades, pero que todas juntas no cubran el total de la subasta, y resultasen otras con un mismo interés, aunque mayor que el de aquellas, se procederá tambien á su sorteo, dándose igualmente la preferencia á los números más bajos; entendiéndose que si por consecuencia del sorteo en cualquiera de los casos mencionados resultase que alguna de las proposiciones fuese por mayor cantidad que la que se necesitase ya para cubrir el total de la subasta, será aceptada entonces la parte que de ella fuera suficiente á este objeto.

6.ª Se admitirán proposiciones á la totalidad del millon y medio de escudas y por cantidades que no sean menores de dos mil escudos, pero con centenas de escudos completas; y se considerarán aceptables como las más beneficiosas aquellas cuyo interés anual sea más bajo.

7.ª Este interés será satisfecho por semestres vencidos.

8.ª Las obligaciones en garantía se entregarán á los prestamistas á razon de un duplo del valor nominal que representen con relacion al préstamo, para lo cual se pondrá en la escritura ú obligacion que se otorgase la numeracion de las mismas para que sean devueltas á su vencimiento.

Así que se formalice el contrato con los prestamistas, se pasará por el Ayuntamiento al Inspector de la Bolsa de Madrid, y se publicará en los periódicos oficiales una nota de la numeracion de las obligaciones del empréstito de ocho millones de escudos que se entregan en garantía, y que no po-

drán legalmente enajenarse sino en el caso y con las formalidades prevenidas en la décima condicion.

9.ª El préstamo será por término de un año, á contar desde el día de la entrega de la cantidad en que consista, prorogable á voluntad de las partes por otro.

10. Durante el término del contrato ni á la terminacion de él no podrá disponer el prestamista de las obligaciones que tenga en garantía. Si á los 90 días de cumplido el término el Ayuntamiento no satisficere la cantidad prestada, con más los réditos que hubiese devengado, el prestamista, con intervencion del Ayuntamiento y por medio de la Junta sindical de Agentes de Bolsa, podrá vender en ella la parte de obligaciones suficiente á cubrir la deuda, devolviéndose el remanente á Madrid; así como si la garantía vendida no llegase á cubrir el préstamo, el Ayuntamiento queda obligado á entregar la diferencia.

11. Obtenida la aprobacion del remate por el Gobierno de S. M., se procederá á la formalizacion del contrato por medio de las correspondientes pólizas intervenidas por Agente de Bolsa; entregándose en su consecuencia por Madrid las obligaciones en garantía al prestamista, con arreglo á la condicion 8.ª, al mismo tiempo que reciba la cantidad ó cantidades prestadas.

Los gastos de escritura ó escrituras, subasta y demás que origine el contrato serán de cuenta del rematante ó rematantes.

Modelo de proposicion.

Don, que vive calle de, número, cuarto, enterado de las condiciones para la subasta del préstamo al Ayuntamiento de esta corte de 1.500.000 escudos con la garantía de tres millones de escudos en obligaciones de su empréstito, anunciada en la GACETA y *Diario oficial de Avisos* de esta capital de los días, conforme con las mismas, se compromete á entregar á la citada corporacion municipal la cantidad de . . . (en letra) con el interés de (tanto por 100 anual, en letra), con estricta sujecion á dichas condiciones.

Madrid de de 1867.

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la operacion.

Madrid 31 de Agosto de 1867.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villamagna.—Camilo García, Secretario.

Se saca nuevamente á pública subasta el suministro de cebada necesaria para los ganados de los ramos dependientes de esta villa, bajo el tipo de 2'600 escudos cada 0'55,501 hectólitros (ó sea fanega), y con arreglo á las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de S. E.

Para tomar parte en la licitacion se consignará previamente en la Depositaria de esta villa, en metálico, papel de Sisas ó del Empréstito municipal, 100 escudos, donde se custodiarán hasta terminado el acto, y serán inmediatamente devueltos á los licitadores, excepto á aquel cuyo pliego fuese aprobado, y á quien se adjudicará el servicio.

Para responder de todas las obligaciones del contrato el rematante deberá consignar por via de fianza en la Caja general de Depósitos, en metálico ó en efectos públicos, con sujecion á lo dispuesto en Real orden de 5 de Junio último, ó en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento, inscripciones de Sisas ú obligaciones del Empréstito municipal por todo su valor, 200 escudos.

Abierto el acto de la subasta á la hora designada, dará principio por la apertura de los pliegos que se presentaren en la primera media hora, adjudicándose el servicio al que lo haga de la proposicion más beneficiosa á los fondos municipales. Si resultaran dos ó más iguales, se abrirá licitacion por un cuarto de hora entre sus firmantes, no admitiéndose puja menor de 50 milésimas de escudo.

Declarado por el Sr. Presidente del acto cuál sea el mejor postor, y una vez hecha la adjudicacion provisional, retirarán los demás sus depósitos en la forma expresada anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañados del recibo de haber entregado la cantidad exigida para tomar parte en la licitacion y segun el siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive calle de, núm., cuarto, enterado de las condiciones para la subasta del suministro de la cebada necesaria para el ganado dependiente de los ramos de la Administracion municipal, anunciada en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital del día, conforme con las mismas, se compromete á tomar á su cargo este servicio al precio de (en letra) cada 0'55,501 hectólitros, ó sea fanega.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en el de que está señalado para la celebracion de la subasta el día 11 de Setiembre próximo, á las doce del mismo, en las Casas Consistoriales.

Madrid 31 de Agosto de 1867.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villamagna.

DEPARTAMENTO DE EMISION TENEDURÍA DEL GRAN LIBRO

DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

MES DE MAYO DE 1867.

Relacion de los documentos y valores amortizados por pago de débitos y varios ramos y por conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, segun lo dispuesto en la regla 23, art. 48 de la Real instruccion para el régimen de estas oficinas de 31 de Diciembre de 1851, y cuya publicacion se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 dias cualquier crédito nominativo de los correspondientes á esta demostracion; en el concepto de que pasado que sea este plazo la Junta procederá á la quema, y son á saber:

RAMOS DE QUE PROCEDEN.

Del Clero regular, por capitales 73.560 rs.; por intereses no capitalizables 200 rs.; total 73.760 rs.

Del id. secular, por capitales 16.172 rs. 90 céntos.

Del producto de atrasos, por capitales 152.684,12.

De subastas de Deuda del material del Tesoro, por capitales 369.888,58.

De id. de amortizables, por capitales 12.073.000 rs.

De id. del personal, por capitales 15.348.

De inutilizacion de efectos, por capitales 84.029 rs. 32 céntos.

De carreteras, por capitales 328.000 rs.

De Obras públicas, por capitales 86.000.

De ferro-carriles, por capitales 248.000.

Del Canal de Isabel II, por capitales 86.000.

Total, por capitales 13.532.682 rs. 92 céntos.; por intereses no capitalizables 200 rs.; total 13.532.882 rs. 92 céntos.

Conversiones, por capitales 8.000.641 rs. 49 céntos.; por intereses capitalizables 410,99; por id. no capitalizables 11.392,08; total 8.012.444 rs. 56 céntos.

Totales, por capitales 21.533.324,41; por intereses capitalizables 410,99; por id. no capitalizables 11.592,08; total 21.545.327 rs. 48 céntos.

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Un documento de renta del 3 por 100 consolidado interior, por capitales 39.835 rs. 87 céntos.

2 id. del id. diferido id., por capitales 16.000 rs.; por intereses no capitalizables 200 rs.; total 16.200 rs.

251 id. de Deuda amortizable de primera clase, por capitales 9.628.000.

56 id. de id. interior de segunda id., por capitales 2.445.000.

136 id. de id. sin interés, procedente del personal, por capitales 212.225 reales 57 céntos.

Uno id. de id. del material del Tesoro preferente con interés, por capitales 246,92.

48 id. de id. id. no preferente con interés, por capitales 369.641,66.

124 id. de obligaciones del Estado por ferro-carriles, por capitales 248.000 reales.

136 id. de acciones de carreteras, por capitales 328.000.

86 id. de id. del Canal de Isabel II, por capitales 86.000.

43 id. de id. de Obras públicas, por capitales 86.000.

3 id. de láminas de partícipes legos en diezmos por capitales reconocidos, por capitales 16.172 rs. 90 céntos.

Uno id. de id. por rentas no percibidas, por capitales 57.560 rs.

Total, 888 documentos; por capitales 13.532.682 rs. 92 céntos.; por intereses no capitalizables 200 rs.; total 13.532.882 rs. 92 céntos.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

113 documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior, por capitales 6.548.070 rs. 83 céntos.

9 id. de id. id. diferido id., por capitales 91.253,62.

8 id. de Deuda del 4 por 100 consolidado id., por capitales 3.694,13; por intereses capitalizables 212,22; por id. no capitalizables 2.090,71; total 5.997,06.

24 id. de id. del 5 por 100 id. id., por capitales 3.434,08; por intereses capitalizables 198,77; por id. no capitalizables 9.301,37; total 12.934,22.

8 id. de id. exterior pasiva sin interés, por capitales 104.000 rs.

6 id. de id. con interés, por capitales 25.000.

142 id. de id. id. procedente del personal, por capitales 73.166 rs. 22 céntimos.

Uno id. de id. de Obras públicas por ferro-carriles, por capitales 942.000 reales.

Un documento interino por intereses de la Deuda corriente del 5 por 100 á papel, por capitales 43.375.

3 id. de láminas de partícipes legos en diezmos por capitales reconocidos, por capitales 163.647 rs. 61 céntos.

Total, 315 documentos; por capitales 8.000.641 rs. 49 céntos.; por intereses capitalizables 410,99; por id. no capitalizables 11.392,08; total 8.012.444 reales 56 céntos.

RESÚMEN.

888 documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos, por capitales 13.532.682 rs. 92 céntos.; por intereses no capitalizables 200 rs.; total 13.532.882 rs. 92 céntos.

315 id. de id. por conversiones, por capitales 8.000.641,49; por intereses capitalizables 410,99; por id. no capitalizables 11.392,08; total 8.012.444,56.

Totales, 1.203 documentos; por capitales 21.533.324,41; por intereses capitalizables 410,99; por id. no capitalizables 11.592,08; total 21.545.327 reales 48 céntos.

Los créditos sobre los que los interesados pueden hacer sus reclamaciones son los siguientes:

RENTA DEL 3 POR 100 CONSOLIDADO INTERIOR.

Inscripciones trasferibles.

Número 340 del crédito, de 9 Setiembre 1854, emitido á favor de Don Francisco Cardenal; su importe 500.000 rs. vn.

Idem 884 del id., de 23 Noviembre 1859, á favor de Mme. Camille Rosa Seguen, viuda de Mr. Juan María Louis Mignot; su importe 312.000.

Idem 1.249 del id., de 1.º Octubre 1861, á favor de la misma como idem; su importe 150.000.

Idem 1.446 del id., de 13 Setiembre 1862, á favor del Marqués de la Torre, como usufructuario de su hijo D. Narciso Tousdeviela; su importe 152.037 rs. 33 céntos.

Idem 1.564 del id., de 4 Agosto 1863, á favor del mismo como idem; su importe 152.037,33.

Idem 1.683 del id., de 20 Agosto 1863, á favor del mismo como idem; su importe 152.037,33.

Idem 1.870 del id., de 20 Setiembre 1863, á favor del mismo como idem; su importe 152.037,33.

DEUDA DE OBRAS PÚBLICAS POR FERRO-CARRILES.

Carpetas provisionales.

Número 1.257 del crédito, de 27 Diciembre 1866, emitido á favor de la empresa del ferro-carril de Córdoba á Sevilla; su importe 942.000 rs. vn.

DOCUMENTOS INTERINOS POR INTERESES DE LA DEUDA CORRIENTE DEL 5 POR 100 Á PAPEL.

Número 660 del crédito, de 25 Mayo 1853, emitido á favor de D. Celestino Redondo; su importe 46.375 rs. vn.

LÁMINAS DE PARTÍCIPES LEGOS EN DIEZMOS POR CAPITALS RECONOCIDOS.

Número 3.239 del crédito, de 15 Julio 1859, emitido á favor del Ayuntamiento de la villa de Villasaracinos; su importe 33.802 rs. 95 céntos.

Idem 3.240 del id., de 15 Julio 1859, á favor del mismo; su importe 33.802,95.

Idem 4.672 del id., de 6 Febrero 1864, á favor de D. Ignacio Martin Diez; su importe 1.580.

Idem 4.673 del id., de 6 Febrero 1864, á favor del mismo; su importe 372,90.

Idem 4.674 del id., de 6 Febrero 1864, á favor del mismo; su importe 14.220.

Idem 5.295 del id., de 9 Abril 1867, á favor del Duque de Híjar, hoy su testamentaria; su importe 96.041,71.

LÁMINAS DE PARTÍCIPES LEGOS EN DIEZMOS POR RENTAS NO PERCIBIDAS.

Número 3.219 del crédito, de 12 Octubre 1866, emitido á favor del Duque de Híjar, hoy su testamentaria; su importe 57.560 rs. vn.

Importan los expresados 1.203 documentos del resúmen la cantidad to-

tal de 21.545.327 rs. 48 céntimos; advirtiendo que la Deuda amortizada es la ingresada por pago de débitos y varios ramos, puesto que por la presentada á conversión se ha dado la equivalente.

Madrid 30 de Julio de 1867.—Por el Jefe del Departamento de Emision, Juan Boada.—Conforme.—El Contador general, Miguel Alegre Dolz.—V.º B.º.—El Director general, Vereterra.

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.

Se saca á pública subasta el suministro de paja pelaza que sea necesaria para la manutencion del ganado de Reales Caballerizas en el mes de Setiembre próximo, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría general, en la cual tendrá lugar el remate el día 2 del propio mes, á las dos de la tarde.

Palacio 31 de Agosto de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. 548

ADMISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Subasta de fincas en quiebra.

No habiéndose presentado licitador alguno en la subasta celebrada el día 8 del actual para la venta de la finca que se designa á continuacion, sita en término de Valdeavero, procedente de Instruccion pública, en quiebra de D. Eduardo Villegas, se procederá á la segunda subasta bajo el tipo que se señala el día 3 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, ante el señor Juez especial de Hacienda en esta corte, y en Alcalá de Henaras ante el de primera instancia del partido, conforme á lo prescrito en Real orden de 3 de Setiembre de 1862 y circular de 20 de Marzo de 1863.

Núm. 425 del inventario. Una tierra en el alto de Camarnulla; linda Norte tierra de Hilario Sanz; Medio.lfa y Poniente la senda de Valcado al Bebedero, y Levante senda de Bugas: cabida 10 fanegas y 10 celemines; tipo 220 escudos: al contado 220 escudos.

Las condiciones serán las mismas que sirvieron para la primera subasta. Madrid 23 de Agosto de 1867.—El Administrador, José Rivero. 535

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Adicion al anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 18 del actual con motivo de la subasta que ha de celebrarse el día 23 de Setiembre próximo para construir una Casa de Misericordia en esta capital.

Por Real orden de 19 del corriente se dispone que el acto de dicha subasta se verifique simultáneamente en Madrid en el despacho del Ilmo. señor Director general de Beneficencia y Sanidad bajo su presidencia, y en las oficinas de este Gobierno bajo la de mi autoridad, á la una de la tarde del mencionado día 23 de Setiembre próximo.

Cuya superior disposicion se publica para que llegue á conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la expresada subasta; que por lo demás deberán atenerse á lo prevenido en el anuncio publicado anteriormente, y del cual queda hecho mérito.

Logroño 30 de Agosto de 1867.—El Gobernador, Vicente Fernandez de Urrutia. 542

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

Dispuesto por Real orden de 14 de Febrero de 1866 que cuando se construyese la nueva barca que se habia de establecer en el rio Júcar para el paso por la carretera de segundo orden de Casas de Campillo á Valencia se procediera á la venta en pública subasta de la antigua; llegado ya el caso, y aprobada por la Direccion general del ramo la tasacion de la misma, importante 300 escudos, así como el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata; y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas en 1.º de Julio anterior y 16 del actual, he determinado se rebaje el tipo de aquella á 225 escudos, señalando para nuevo remate el día 18 de Setiembre próximo venidero, á las doce de su mañana.

Esta se verificará, en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia ante mi autoridad; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento para conocimiento del público el referido presupuesto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente

como garantía para tomar parte en la subasta será del 5 por 100 de la valoración. Este depósito será en la Caja sucursal de esta provincia, en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; debiendo ser la primera mejora cuando ménos de 8 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 3 escudos.

Valencia 26 de Agosto de 1867.—Francisco Rubio.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 26 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta de la barca antigua del Júcar, en la carretera de Casas del Campillo á Valencia, ofrece por ella la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisicion de la barca.) 532

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DON BENITO.

D. Rafael Cáceres Valades, Abogado de los Tribunales del reino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

No habiéndose provisto una plaza de Médico-cirujano y otra de Médico puro titulares de la misma, dotadas la primera con 400 escudos anuales y la segunda con 200, pagados por trimestres de los fondos municipales, bajo las condiciones que constan en el expediente respectivo, y cuyas vacantes se anunciaron en 23 de Octubre de 1866 y 4 de Abril último, el Ayuntamiento que presido, con la competente autorizacion, ha acordado de nuevo proceder á su provision conforme á las prescripciones del reglamento de 9 de Noviembre de 1864, sin perjuicio de ampliar muy en breve el número de dichas plazas segun lo permita el estado de sus fondos.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes y relaciones de méritos documentadas en la oficina de la Municipalidad dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Don Benito 25 de Agosto de 1867.—Rafael Cáceres.—Juan de Medina y Jimenez, Secretario. 536

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LLOSA DE RANES.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta poblacion para la asistencia de las familias pobres y demás objetos que expresa el reglamento de 9 de Noviembre de 1864, dotada con 300 escudos anuales como partido de segunda clase, y 2 escudos más por cada familia pobre que exceda de las 150 que marca el reglamento indicado, cuya dotacion se satisfará por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes documentadas, así como tambien las relaciones de méritos, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletin oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Llosa de Ranes 17 de Agosto de 1867.—El Alcalde, Vicente Aliaga. 540

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ DE CAMPEZO.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Farmacéutico de este partido, que se compone de esta villa, donde tendrá la residencia el Profesor, de la de Orbiso, Oteo y Antoñana, en esta provincia de Álava, y de la de Zúñiga y Gastiain, en la de Navarra, dotada con 148 hectólitros 74 litros de trigo pagaderos por el mes de Setiembre de cada año. Hay probabilidad de que se agregue el pueblo de Bujanda y algunos otros de los valles de Lana y Arana.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes hasta el 12 de Agosto próximo al Alcalde que suscribe.

Santa Cruz de Campezo 11 de Julio de 1867.—José María Martinez. 339

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SOTO DEL BARCO.

D. José Pulido Arcos, Alcalde constitucional de este Concejo.

Hago saber que no habiendo tenido efecto la subasta de la obra de una

Casa Consistorial en este Concejo, celebrada en el día 14 de Abril próximo pasado en las Consistoriales del mismo, se saca nuevamente á subasta y licitacion pública, señalándose para efectuarla el domingo 15 de Setiembre entrante en las propias Consistoriales, á la hora de dos á tres de su tarde, ante el Sr. Alcalde, Regidor Síndico y dos Concejales, bajo las mismas condiciones facultativas y económicas que con los planos y presupuestos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el nuevo tipo aumentado con el 20 por 100 sobre los 5.986 escudos 152 milésimas en que se hallaba presupuestada, que asciende á 7.183 escudos 582 milésimas; admitiéndose las proposiciones en baja de esta cantidad por pliegos cerrados con arreglo al adjunto modelo, previo el depósito por cada licitador de 400 escudos en metálico ó su equivalente en papel en la Caja de Depósitos de la provincia, ó en la Depositaria del Ayuntamiento en metálico. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones, se abrirá una segunda licitacion entre los interesados, no admitiéndose menos de 20 escudos en baja en la primera puja, y las demás á voluntad de los mismos; si no hubiere pujas, se decidirá por la suerte al que deba adjudicarse el remate; insertándose este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID para la debida publicidad.

Soto del Barco y Agosto 22 de 1867.—José Pulido Arcos.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., me obligo á practicar la construccion del nuevo edificio para una Casa Consistorial de Soto del Barco con arreglo á los planos, presupuestos y condiciones, de que me doy por enterado, en la cantidad de

(Fecha y firma.)

538

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduria de Hipotecas del partido (1).

AÑO DE 1796.

Casa y bodega plaza y calle de San Andrés, de Jacobo Gordon, sin número ni linderos. Hipoteca á Miguel Martinez. Lib. 13 fol. 63. Se verificó en 1796.

Casa y bodega en la collacion de San Mateo, de Manuel María Pastrana, no expresa calle ni número. Hipoteca á Luis de Villavicencio. Lib. 13 folio 63 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle de Lealas, que adquiere Antonio Atalaya de Doña Mencía Rodriguez y sus hijos, sin expresar los nombres de estos ni el número de la finca. Cesion. Lib. 13 fol. 63 vuelto. Se verificó en 1796.

Censo sobre parte de casa calle de Caballeros, cuyo dueño no se expresa, sin número. Compra Francisco Antonio de la Tijera. Lib. 13 fol. 64. Se verificó en 1796.

Casa calle de Marimanta, de José de Rojas y Tomasa García, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 64. Se verificó en 1796.

Diez y seis y tres cuartas aranzadas de viña pago de Candelero, de Francisco José Pineda, sin linderos. Hipoteca al Ayuntamiento de esta ciudad. Libro 13 fol. 64 vuelto. Se verificó en 1796.

Cortijo de la Mesa de Santiago, de D. Manuel del Calvario Ponce de Leon y Zurita, no expresa su cabida ni linderos. Cortijo de los Ballesteros, del mismo, no expresa su cabida, situacion ni linderos. Olivar de Maricuenda, del mismo, no expresa su cabida, situacion ni linderos. Olivar de Adusa, del mismo, no expresa su cabida, situacion ni linderos. Obligacion á Doña Jerónima Riquel. Lib. 13 fol. 65. Se verificó en 1796.

Parte de casa núm. 1.510, calle Antona de Dios, de Juan de Mesa, sin linderos. Adjudicacion. Lib. 13 fol. 65 vuelto. Se verificó en 1796.

Parte de casa núm. 1.510, calle Antona de Dios, de Juan de Mesa, sin linderos. Adjudicacion. Lib. 13 fol. 65 vuelto. Se verificó en 1796.

Parte de casa núm. 1.509, calle Antona de Dios, de María de Mesa, sin linderos. Adjudicacion. Lib. 13 fol. 65 vuelto. Se verificó en 1796.

Parte de casa núm. 1.509, calle Antona de Dios, de Nicolasa de Mesa, sin linderos. Adjudicacion. Lib. 13 fol. 65 vuelto. Se verificó en 1796.

Tres partes de casa calle de las Hilas, de Antonio Mariano é Isabel Tinajero, sin número. Hipoteca sin expresarse á quién. Lib. 13 fol. 66. Se verificó en 1796.

Casa, corralon ó solar calle de Lealas, de Sebastian Gonzalez, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 67. Se verificó en 1796.

Casa y bodega calle de las Naranjas, de Joaquin Gutierrez del Valle, sin número. Hipoteca á Diego y Andrés Mena y Fernando de los Santos. Libro 13 fol. 67. Se verificó en 1796.

Parte de casa calle del Acebuche, de Antonio Bernad, sin número. Compra Lib. 13 fol. 67 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa plaza de Ayala, de Blas García, sin número. Hipoteca á la testamentaria de Miguel Diaz Matamoros. Lib. 13 fol. 68 vuelto. Se verificó en 1796.

Dos partes de casa calle de Barqueros, de Diego Rendon y Francisca Rodriguez, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 68 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle de Vicario, de Jerónimo Melendez, sin número. Compra é hipoteca á Diego Juan y Francisco Galnido ó Galindo. Lib. 13 fol. 68 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa frente á la calle Larga, que adquiere María Vegazo de Cárdenas de Juan Alejandro Chamorro y otro, que no se expresan, ni el nombre de la calle ni el número de la casa. Compra é hipoteca á Francisco Moreno y Alva. Libro 13 fol. 69. Se verificó en 1796.

Casa calle Honda, de María Vegazo de Cárdenas, sin número. Compra é hipoteca á Francisco Moreno y Alva. Lib. 13 fol. 69. Se verificó en 1796.

Ochenta y una aranzadas de tierra en la Cuesta de Moron, de Sebastian Gonzalez. Hipoteca sin expresarse á quién. Lib. 13 fol. 70. Se verificó en 1796.

Casa calle de Santa María, de Eugenio Perogil, sin número ni linderos. Hipoteca sin expresarse á quién. Lib. 13 fol. 70. Se verificó en 1796.

Diez y siete y tres cuartas aranzadas de tierra pago de Macharnudo, de Eugenio Perogil. Hipoteca sin expresarse á quién. Lib. 13 fol. 70. Se verificó en 1796.

Casa plazuela de Palominos, de Tomás de Búrgos y Espino, sin número. Cesion. Lib. 13 fol. 70 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle de Empredrada, de Francisco Garcés, sin número. Compra. Libro 13 fol. 71. Se verificó en 1796.

Una aranzada y 250 estadales de tierra en Torróx, que adquiere Juan Moreno de Doña Ana Pineda y otros, sin expresar sus nombres. Compra. Libro 13 fol. 71. Se verificó en 1796.

Censo sobre casa frente á la Puerta de Rota, de Juan José Haurie, sin expresarse la calle ni número. Reconocimiento. Lib. 13 fol. 71 vuelto. Se verificó en 1796.

Parte de casa y una accesoria calle Larga, de Juan Durán, sin número. Compra é hipoteca á Manuel María Gutierrez y Pelaz. Lib. 13 fol. 71 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle de Santa Clara, de Juan Ponce, sin número. Hipoteca á la administracion de Juan Caballero Oivos. Lib. 13 fol. 73. Se verificó en 1796.

Parte de casa plazuela de Orellana, de Juan y Ambrosio Viaña, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 73 vuelto. Se verificó en 1796.

Parte de casa calle de la Hoyanca, de Francisco Camacho, sin número. Compra é hipoteca á Francisco Goino y María Fernandez. Lib. 13 fol. 73 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle de la Puerta Rota, de Juan Haurie y sobrinos, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 74 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle de la Amargura, de Alonso Alvarado, sin número. Compra é hipoteca á Martin de Carrizosa y Zarzana. Lib. 13 fol. 74 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle de la Amargura, de Alonso Alvarado, sin número. Hipoteca á José Palomino. Lib. 13 fol. 75. Se verificó en 1796.

Parte de casa calle de Molineros, de Antonio Muñoz, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 75 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle de Leonís de Huévar, de Juan Durán, sin número. Compra é hipoteca á Francisco Sanchez Pedroso. Lib. 13 fol. 76 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa plazuela de Quemada, del convento de San Cristóbal, sin número ni linderos. Arrendamiento. Lib. 13 fol. 77. Se verificó en 1796.

Casa calle de Campana, de Antonio Balagon, sin número. Hipoteca á Francisco García. Lib. 13 fol. 77. Se verificó en 1796.

Casa calle de Martin Fernandez, de Diego Navarro, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 77 vuelto. Se verificó en 1796.

Casa calle de los Valientes, de Julian de Padilla, sin número. Compra. Libro 13 fol. 77 vuelto. Se verificó en 1796.

Parte de casa calle Barja, de Juan de Morales, sin número. Compra. Libro 13 fol. 78. Se verificó en 1796.

Parte de casa plazuela de los Cordobeses, de Ildefonso Pinto, sin número. Compra. Lib. 13 fol. 78. Se verificó en 1796.

Haza de tierra nombrada de San Juan, en Romanina la baja, de Doña Catalina Lopez de Espinola y Adorno, sin cabida ni linderos. Arrendamiento. Libro 13 fol. 78 vuelto. Se verificó en 1796.

(1) Véase la GACETA del día 24 de Noviembre de 1866 y siguientes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Adriaensens, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por el presente se llama á Joaquin del Rio Aguirre, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito con el fin de hacerle saber cierta providencia dictada en el expediente juicio voluntario de testamentaria incoado por fallecimiento de su madre Doña Ramona Aguirre y Aguirre.

Cabra 8 de Agosto de 1867.—Manuel Adriaensens.—Por mandado de su señoría, Juan de Dios Pastor y Zafra. 529

El Juez de primera instancia de la ciudad de Santiago.

Hace saber á los que se crean con derecho contra los bienes de D. Telmo Giraldez Maccira, vecino de la misma, que á las cuatro de la tarde del 25 de Setiembre próximo se celebrará en esta sala de audiencia junta de acreedores decretada en el juicio de concurso necesario contra el mismo para tratar del reconocimiento del crédito de 2.000 escudos que el Sr. D. Ignacio Vieites Gonzalez de Tapia, Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, se presentó reclamando, despues de acordado lo concerniente para la de graduacion de los que lo habian sido, á fin de que se presenten á exponer lo que crean conducente.

Santiago 19 de Agosto de 1867.—Antonio del Rio y Cuesta.—Por mandado del Sr. Juez, Vicente Quiroga. 530

El Dr. D. Hilario de Pina, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de 20 días á los que se crean con derecho á la sucesion intestada de Francisco y Ana María Algorin, fallecidos el primero en esta ciudad en 3 de Julio de 1834, y la segunda en la villa de Puerto-Real en 1.º de Febrero de 1865, sin haber otorgado disposicion testamentaria, para que durante dicho término, contado desde la insercion de este anuncio en la GACETA del Gobierno, comparezcan por sí ó por medio de legitimo representante á deducir el de que se crean asistidos á continuacion de los autos promovidos por María Josefa y Francisco Montero y Algorin, hijos de la segunda, sobre que se les declare herederos de aquellos, sin que durante el término del primer llamamiento se hayan presentado otros. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 20 de Agosto de 1867.—Dr. Hilario de Pina.—Antonio Cala. 541

Por el Juzgado de primera instancia de Ciudad-Real, y á nombre de Procurador D. Bernardino Ramos, se vende una Escribanía numeraria de la misma capital, tasada en 5.000 rs. La subasta tendrá lugar el dia 20 del corriente mes (Setiembre). 544

D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la villa y partido de Avilés por S. M. (Q. D. G.) etc.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á D. Onesto, D. Alejandro, D. Domingo, D. Segundo, D. José María y D. Prudencio García Fernandez, ausentes segun se dice, el primero en la Habana, calle de Compostela, núm. 58; el segundo en Puerto-Príncipe en casa de los Sres. Laca y Zavala; el tercero en Nuevitas; el cuarto empleado en el vapor *Bazan*, de la Marina Real; el quinto en Guanabacoa, término de Corral-falso, café, y el sexto en el distrito judicial de Matanzas, á los que representa el Promotor fiscal mientras no se apersonen en debida forma, y por sí tal vez hubiesen variado alguno ó algunos de ellos del domicilio y residencia en que se hallaban, como hijos y herederos de D. Nicolás García, fallecido en 5 de Enero del año último, siendo vecino de la parroquia de Santa María de Riveras, Ayuntamiento de Soto del Barco, en este partido judicial, y de su segunda mujer Doña Josefa Fernandez de Rivera, para que por sí ó por medio de personas habilitadas con poder bastante comparezcan á este mismo Juzgado por la Escribanía del que refrenda á deducir lo que vieren convenir á su derecho en el juicio prevenido de testamentaria de la fincabilidad del D. Nicolás, á fin de que se practique inventario, avalúo y particion de sus bienes

y herencia, deducidas cargas y deudas, incoado por D. Manuel Arias, como marido de Doña Prudencia García Fernandez, otra de los herederos y vecino de la expresada parroquia de Riveras; con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Avilés 5 de Agosto de 1867.—Jacobo Recarey.—Por su mandado, José Juan Prescedo. 543

D. Ulpiano Gregorio de Frias, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de Avila y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Segundo Dominguez y Gonzalez, vecino de Navalunga, para que en término de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA del Gobierno, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á practicar cierta diligencia en la causa criminal que se sigue contra Domingo Sanchez, vecino del Barranco, por denuncia calumniosa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Avila 29 de Agosto de 1867.—Ulpiano G. de Frias.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Nieto. 531

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente segundo edicto y término de nueve dias á D. José Sousa para que comparezca en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, á prestar declaracion y demás que convenga en la causa criminal que se sigue por falsificacion de sellos de franqueo; bajo apercibimiento.

Madrid 24 de Agosto de 1867.—J. Neira.

533

En virtud de providencia del Sr. D. Domingo Sanchez Ocaña y Vleitiz, Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita por término de seis dias, contados desde la insercion de este anuncio, á Don Manuel Monasterio, D. Manuel Gonzalez Herrero, D. Carlos María Rebollo, D. Francisco Cerezo y Perchel, D. Francisco Julian y D. Vicente Valdés, cuyos domicilios se ignoran, á fin de que se personen en este Juzgado, sito calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, y Escribanía de D. Vicente Saenz Hermúa, á prestar declaracion en causa criminal incoada en el mismo por falsificación de 15 residuos de la Deuda del personal.

Madrid 27 de Agosto de 1867.—V.º B.º—Sanchez Ocaña.—Por mandado de S. S., Vicente Saenz Hermúa. 534

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. José Antonio Lopez, vecino del Horcajo de Santiago; D. Juan de Dios Mora, D. José Eulogio Calleja, D. Ambrosio Villalva, Mateo Trillo, el conocido por el Chato, Francisco Ortiz Ruiz y Bartolomé Bonet y Bollo, para que dentro de nueve dias que por segundo término se les señalan, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA, se presenten en la audiencia de dicho señor, sita en la calle de la Union, núm. 6, piso bajo, ó en la cárcel de presos de esta corte, para responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos y otros se sigue en virtud de Real orden en dicho Juzgado por el delito de rebelion; apercibidos que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose dicha causa en rebeldía. 537

D. Julian Gutierrez del Olmo, Juez de primera instancia de esta capital y de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.

Por el presente primero, segundo y último pregon cito, llamo y emplazo á José Antonio Altuna, vecino de Abalcisqueta, para que en el término de 30 dias comparezca ante mi autoridad en este Juzgado á fin de notificar la sentencia y hacerle la citacion y emplazamiento para ante la Excm. Audiencia del territorio en causa instruida contra el mismo sobre delito de contrabando; pues de no hacerlo así seguirá su curso en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Sebastian á 30 de Agosto de 1867.—Julian Gutierrez del Olmo.—Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca. 545

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Un despacho telegráfico anuncia que el Rey Leopoldo de Bélgica ha llegado á Lille con objeto de ofrecer sus homenajes á los Emperadores de Francia, que con este motivo se han detenido un día más en aquella ciudad fronteriza.

La Époque de París, en las noticias de última hora, dice lo siguiente:

«Circula hoy el rumor de que el Emperador de Austria publicará en breve un manifiesto. No es exacto que el Emperador Napoleon debe hacer otro tanto.

Su apreciación sobre la entrevista de Salzburgo será expresada en la circular diplomática cuyo próximo envío hemos anunciado. La redacción de esta circular parece que está confiada á Mr. de Lavalette. Este hecho, si resulta exacto, parece que confirmaría la noticia de la retirada del Marqués de Moustier. Hé aquí por qué acogemos con grande reserva todos esos rumores.»

La Italia, periódico de Florencia, desmiente el rumor que circulaba en aquella capital, donde se suponía que el Emperador Francisco José había manifestado deseos de encontrarse en París con el Rey Víctor Manuel.

«Hasta ahora, dice el diario á que nos referimos, el Gobierno no ha recibido comunicación alguna sobre este particular, y nada hace presentir que S. M. piensa en hacer un viaje fuera del reino.»

Escriben de Alejandría de Egipto que los funcionarios egipcios han aprovechado la primera ocasión que se les ha presentado de secundar la misión humanitaria que se ha propuesto el Virey de poner en sus posesiones un término al tráfico de esclavos.

En la última feria de Tantah, ciudad del Bajo Egipto, donde es más activo el comercio de esclavos, las Autoridades egipcias han hecho poner en libertad más de 1.200 esclavos, y se han dictado las órdenes más severas para el castigo de todo funcionario que, aun por mera negligencia, se hiciera en adelante cómplice de ese odioso tráfico.

El *Times* anuncia que la expedición de Abisinia se organizará en la India. El mando en jefe será confiado á sir Roberto Napier. El General Stavelg ha sido nombrado segundo Comandante. En Bombay estarán dispuestos los trasportes necesarios para el mes de Noviembre. Han sido enviados Oficiales para hacer compras de camellos y mulas.

La base de las operaciones militares se establecerá en Masuah.

Una carta de Puerto-Príncipe, en Haití, fecha del 4 de Agosto, anuncia haberse recibido en la capital la noticia del fallecimiento del Emperador Soulouque. Este, que según se recordará había reinado con el nombre de Faustino I desde 1849 á 1859, había obtenido hacía poco autorización para regresar á su patria. Ha muerto en su ciudad natal de Petit-Gozave á la edad de 85 años.

Dicen de Rio-Janeiro con fecha 9 de Agosto que el ejército aliado avanzaba sobre el territorio del Paraguay. El Barón de Porto-Alegre permanecía en Tiguly con 600 hombres. La escuadra debió forzar el paso de Humaity el 29 de Julio; pero no se habían recibido aun las noticias del resultado de esta operación. El General Mitre llegó el mismo día á Litopirn.

Según las últimas noticias de Nueva-York, el General Grant ha protestado contra la destitución del General Sheridan, habiéndose suspendido en su consecuencia la ejecución de esta medida.

INTERIOR.

MADRID.—Han empezado las obras de nivelación y afirmado de terreno para colocar aceras y empedrado en la gran calle que, partiendo de la Puerta de Alcalá, se dirige por entre la Casa de la Moneda y el barrio de Salamanca hasta la zona de ensanche, en una longitud de dos kilómetros.

— Los trabajos interrumpidos en el magnífico barrio que el Sr. Marqués de Salamanca está construyendo detrás de la Casa de la Moneda han tomado estos días gran incremento. Más de 2.500 operarios mantiene el opulento capitalista en unas obras que han de servir á Madrid de gran ornato y desahogo.

— Las partidas de garbanzos que empiezan á venir de Castilla la Vieja, según dice un colega, se venden aquí con la rebaja de 14 y 16 rs. arroba del precio que tenían ántes, según su respectiva calidad, y se espera que aun se compren más baratos, pues la cosecha ha sido muy abundante en aquella provincia.

ÍNDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REGLAMENTOS, REALES ÓRDENES Y CIRCULARES PUBLICADOS EN EL MES ANTERIOR.

En 1.º—Real decreto declarando que corresponde á la Administración el conocimiento de un asunto relativo á una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Jaén y el Juez de primera instancia de Segura de la Sierra.—*Número* 213.

Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Palencia y el Juez de primera instancia de Cervera del Río Pisuerga.—*Idem*.

Otro confirmando la negativa de autorización para procesar á un sereno del Puerto de Santa María.—*Idem*.

Otro confirmando la negativa de autorización para procesar á los Alcaldes y Secretario del Ayuntamiento que fueron de Aracena en los años 1859 á 1861.—*Idem*.

Real orden disponiendo que el Director general de Establecimientos penales se encargue del despacho de la Dirección de Beneficencia y Sanidad.—*Idem*.

Otra disponiendo que se encargue de la Dirección general de Correos el Director de Telégrafos.—*Idem*.

Otra confirmando al Teniente D. Antonio Trúpita el empleo de Capitán.—*Idem*.

Otra dando de baja en el ejército al Coronel retirado D. Gabriel Baldrich.—*Idem*.

Otra dando de baja como el anterior al Capitán de infantería D. Antonio Pino.—*Idem*.

Otra (reproducida) declarando en toda su fuerza y vigor la imposición del recargo del 16 por 100 que determinan las Reales órdenes que se mencionan á las mercaderías que se presenten á exámen para su despacho en las Aduanas de la isla de Cuba.—*Idem*.

En 2.º—Real decreto concediendo autorización para procesar en cuanto al delito de malversación al Alcalde de Puntallana D. José Antonio Hernandez y Rodriguez, y declarando innecesaria aquella respecto del delito que se menciona.—*Núm.* 214.

Otro confirmando la negativa de autorización para procesar á D. Zenon Cuevas, sargento del Resguardo especial de Sales en Poza.—*Idem*.

Otro confirmando la negativa de autorización para procesar á dos individuos del Ayuntamiento de Valdecaballeros.—*Idem*.

Real orden disponiendo que los registros, libros talonarios y demás documentos que acrediten la legitimidad de los certificados de cupones sean entregados por sus actuales depositarios en la Dirección general de la Deuda los del Comité de Madrid, y al Presidente de las Comisiones de Hacienda de España en el extranjero los de los Comités de Londres y Amsterdam.—*Idem*.

En 3.º—Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cáceres y el Juez de primera instancia de Granadilla.—*Núm.* 215.

Otro declarando en el mismo sentido que la anterior una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zaragoza y el Juez de primera instancia de Daroca.—*Idem*.

Ley relativa al convenio celebrado con la Santa Sede sobre arreglo de Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones pias.—*Idem*.

Real decreto concediendo merced de hábito en la Orden militar de Calatrava á D. Manuel Díez de Tejada.—*Idem*.

Otro concediendo merced de hábito en la Orden militar de Santiago á D. Manuel del Pino.—*Idem*.

- Real orden confirmando el empleo de Comandante á los Capitanes que se expresan.—*Idem.*
- Otra disponiendo se publique en la GACETA el resultado de los concursos públicos celebrados en el último año académico en el Real Conservatorio de Música.—*Idem.*
- En 4.—Real decreto disponiendo que las Salas de gobierno de las Audiencias remitan al Ministerio de Gracia y Justicia en Octubre de cada año listas de las personas que hayan de suplir á los Magistrados en el año siguiente en los casos que sean necesarios.—*Núm.* 216.
- Otro mandando que los Magistrados supernumerarios que han cesado por virtud del Real decreto de 27 de Junio último sean preferidos para su colocación en la forma que se expresa.—*Idem.*
- Otro aprobando la instrucción formada para la ejecución del convenio referente á capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas.—*Idem.*
- Real orden declarando súcias las procedencias de los Estados Pontificios.—*Idem.*
- Otra confirmando el decreto dado por el Gobierno superior civil de la isla de Cuba en 5 de Noviembre de 1866 en el recurso de queja elevado por D. Roque de Lara.—*Idem.*
- Otra decidiendo que la Real orden de 1.º de Julio de 1859, mandada observar por el art. 4.º del Real decreto de 12 de Marzo último, no sufre otra alteración que la marcada en la Real orden del 31 del mismo Marzo.—*Idem.*
- Otra desestimando la exposición de los comerciantes de ropas hechas de la isla de Cuba para el aplazamiento del Arancel vigente.—*Idem.*
- Otra promoviendo al empleo de Alféreces de navío á los Guardias marinas que se expresan.—*Idem.*
- En 5.—Real decreto autorizando al Ministro de Gracia y Justicia para contratar 2.000 resmas de papel con destino á la Colección legislativa de España para el año de 1867 á 68.—*Núm.* 217.
- Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*
- Real decreto concediendo merced de hábito en la Orden militar de Santiago á D. Pedro Morales.—*Idem.*
- Otro disponiendo que los días festivos se guarden en el ejército.—*Idem.*
- Relación de los Alféreces de infantería promovidos por Real orden de 27 de Julio al empleo inmediato.—*Idem.*
- Real orden dando las gracias á D. Miguel Lobo por una colección de monedas y medallas regaladas al Musco.—*Idem.*
- Otra aprobando un reglamento para la provisión de las cátedras de la Universidad, Escuelas superiores é Institutos de segunda enseñanza de la isla de Cuba.—*Idem.*
- Reglamento á que se refiere la anterior Real orden.—*Idem.*
- Real orden dirigida al Gobernador civil de la isla de Cuba para que el pago de haberes no se haga hasta el último día del mes á que correspondan.—*Idem.*
- Otra declarando súcias las procedencias de Argelia y Marruecos.—*Idem.*
- Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*
- En 6.—Real decreto fijando la tarifa de los derechos de matrícula, grados y certificados que deben satisfacer los alumnos que cursen en establecimientos que dependen de la Dirección general de Instrucción pública.—*Núm.* 218.
- Real orden recordando á los Jueces de primera instancia la estricta observancia de las leyes que rigen el procedimiento criminal, y más que expresa.—*Idem.*
- Otra disponiendo que en virtud del expediente promovido por los señores More y Boch, del comercio de Barcelona, se prevenga á las Autoridades de la isla de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas no se permita el embarque y consignación de tabaco como tránsito para puertos extranjeros por otros españoles, á fin de evitar nuevas reclamaciones.—*Idem.*
- Otra aclarando cómo debe entenderse el plazo fijado para hacer los adeudos de tabacos en las Aduanas.—*Idem.*
- Otra declarando no haber devengado derecho de hipotecas, por las razones que se expresan, la venta de un molino aceitero hecha por Don José María Canalda á D. José Boncompte, D. José Bañares y otros.—*Idem.*
- En 7.—Otra adicionando en la forma que se expresa los artículos 55 y 56 de la instrucción de Consumos.—*Núm.* 219.
- Otra negando la admisión de una demanda presentada ante el Consejo de Estado contra la Real orden de 22 de Marzo de 1866.—*Idem.*
- Otra suprimiendo las Comandancias marítimas de varias provincias; pero encargando continúen al frente interinamente los actuales segundos Comandantes.—*Idem.*
- En 8.—Real decreto disponiendo que las vacantes de Estadística se provean en Jefes y Oficiales del ejército en situación de reemplazo.—*Núm.* 220.
- Real orden mandando celebrar segunda subasta para contratar el suministro de víveres en varios establecimientos penales.—*Idem.*
- Resumen de varias resoluciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*
- Real orden promoviendo varios Cadetes y sargentos al empleo inmediato en clase de supernumerarios.—*Idem.*
- En 9.—Otra mandando vuelvan á encargarse de sus destinos los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales que se hallen usando de licencia.—*Núm.* 221.
- Otra dando de baja á un Capitan.—*Idem.*
- Otra mandando se proceda á la subasta de cierto número de aisladores de tensor fijo.—*Idem.*
- Otra permitiendo la importación del agua de flor de naranjo.—*Idem.*
- En 10.—Real decreto promoviendo al Presidente de Sala que se cita á Ministro del Supremo Tribunal.—*Núm.* 222.
- Otro promoviendo á un Magistrado de la Audiencia de Madrid á Presidente de Sala en el mismo Tribunal.—*Idem.*
- Otro concediendo jubilación y los honores de Presidente de Sala al Magistrado que se menciona.—*Idem.*
- Otro trasladando á la plaza de Magistrado en la Audiencia de Granada á quien se cita, y á esta vacante á quien se nombra de la Audiencia de Canarias.—*Idem.*
- Real orden resolviendo la reclamación del Ayuntamiento de Cádiz, relativa á la manera de deducir el importe de los recargos correspondientes en el impuesto de consumos con motivo del encabezamiento celebrado con la Hacienda pública.—*Idem.*
- Otra mandando que los artículos 11 y 12 del reglamento de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, que fueron reformados por la de 11 de Abril de 1860, se redacten en la forma que se dice.—*Idem.*
- Relación nominal de los Oficiales de infantería de Puerto-Rico á quienes por Real orden se les nombra para servir los empleos que se les señala á continuación.—*Idem.*
- Otra autorizando al Cónsul de España en Newcastle para que expida pasavante al buque de hierro *Victoria*, de la propiedad de Ramon Larrinaga.—*Idem.*
- En 11.—Real orden disponiendo que cuando los Procuradores tengan que remitir autos á Abogados que vivan fuera de las cabezas de los partidos judiciales sea bajo la responsabilidad de estos.—*Núm.* 223.
- Otra encargando de la Dirección de Agricultura á D. Aureliano Fernandez-Guerra.—*Idem.*
- Resumen de resoluciones relativas al personal dictadas por el Ministerio de Hacienda.—*Idem.*
- Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda entablada por el Ayuntamiento de Coria del Rio contra la Administración general.—*Idem.*
- En 13.—Real orden disponiendo se encargue interinamente de la Vicepresidencia de la Junta de Estadística el Vocal de la misma D. Agustín Pascual.—*Núm.* 225.
- Real decreto disponiendo cese en el cargo de segundo Cabo de la Capitanía general de Galicia D. Felipe Alfau.—*Idem.*
- Otro nombrando para dicho cargo al Mariscal de Campo D. José Macías y Zaragoza.—*Idem.*
- Otro nombrando Comandante general de la división de Navarra á Don Francisco Ortigosa y Chavarri.—*Idem.*
- Otros nombrando tres Ministros de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino.—*Idem.*
- Real orden dictando varias disposiciones relativas al Banco de Valladolid.—*Idem.*
- En 14.—Relación de los Tenientes de infantería promovidos por Real resolución de 4 del actual al empleo superior inmediato, así como de los Capitanes de reemplazo á quienes se da colocación según se manifiesta.—*Núm.* 226.
- Real decreto declarando nulo y de ningún valor todo lo actuado por el Consejo provincial de Zamora en el pleito en el Consejo de Estado entre el Ayuntamiento de Fuentespreadas y D. Ramon Rodriguez.—*Idem.*
- Otro confirmando la sentencia dada por el Consejo provincial de Navarra en el pleito seguido en apelación ante el Consejo de Estado entre

- el Ayuntamiento de Tudela y la Sociedad investigadora de aguas de Cintruénigo.—*Idem.*
- En 15.—Otro promoviendo al empleo de Mariscal de Campo al Brigadier D. Pedro Sartorius.—*Núm.* 227.
- Circular declarando que los individuos de la segunda reserva no tienen derecho á abono alguno de estancia de hospital por observacion de demencia.—*Idem.*
- Real decreto dejando sin efecto las Reales órdenes que se citan, declarando la antigüedad que en los empleos de Jefes de Escuadra corresponde á los que se expresan, y que D. Joaquín Gutierrez de Rubalcava tiene derecho á ocupar la vacante que ocurra de Teniente General en el orden que se indica.—*Idem.*
- En 16.—Otro nombrando un Magistrado para la Audiencia de Madrid.—*Número* 228.
- Otro trasladando á D. José Lersundi, Presidente de Sala en la Audiencia de Mallorca, á la de igual clase en la de Pamplona; y promoviendo á la Presidencia de Sala de Mallorca á D. Nicolás Campuzano.—*Idem.*
- Otro trasladando á D. Juan Gomez Inguanzo, Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres, á la de igual clase en la de Granada.—*Idem.*
- Otro trasladando á la Presidencia de la Audiencia de Cáceres á D. Domingo Bonilla.—*Idem.*
- Otro trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Canarias á D. José María Royo, y nombrando Magistrado de la de Albacete á D. Ramon Figueras.—*Idem.*
- Otro promoviendo á Magistrado en la de Mallorca á D. Gaspar de la Serna.—*Idem.*
- Circular disponiendo que los Fiscales de S. M. en las Audiencias recuerden á los Promotores de los Juzgados de primera instancia las disposiciones del art. 6.º del Real decreto expedido en 26 de Enero de 1844.—*Idem.*
- Real decreto nombrando Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino á D. José María Michelena.—*Idem.*
- Otro nombrando Consejero de Administracion de la isla de Cuba á Don Pedro Sotolongo.—*Idem.*
- Otro nombrando Jefe de Administracion de segunda clase, Secretario del Gobierno superior civil de la isla de Cuba, á D. Joaquin Souza.—*Idem.*
- Otro nombrando Ministro Letrado de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino á D. José Fariñas.—*Idem.*
- Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de la Guerra.—*Idem.*
- En 17.—Real decreto confirmando en todas sus partes la sentencia dictada por el Consejo provincial de Almería en el pleito que en el Consejo de Estado pende en grado de apelacion entre la sociedad minera denominada de *San Rosendo* y el Fiscal de S. M. en nombre de la Administracion.—*Núm.* 229.
- En 18.—Real decreto declarando mal formada, y que no há lugar á decidir una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Toledo y el Juez privativo del cuerpo de Artillería.—*Núm.* 230.
- Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de Ferrol.—*Idem.*
- Real orden recordando el cumplimiento de lo mandado sobre la inhumacion ó traslacion de cadáveres á iglesias, panteones ó cementerios que se hallen dentro de poblado.—*Idem.*
- Real decreto confirmando la Real orden reclamada, y absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. Juan Alonso sobre el dominio útil de unas tierras pertenecientes al hospital civil de Salamanca.—*Idem.*
- En 19.—Otro concediendo derecho á los empleados de las Aduanas de Ultramar al 25 por 100 del valor de los comisos y multas que se impongan por razon de fraudes descubiertos ó por infracciones de la legislacion arancelaria con otros artículos que se expresan, quedando derogadas todas las disposiciones que á ellos se opongan.—*Núm.* 231.
- En 20.—Otro negando la autorizacion solicitada por el Supremo Tribunal de Justicia para procesar al Gobernador que ha sido de la provincia de Málaga D. Santiago L. Dupuy.—*Núm.* 232.
- Real orden concediendo el empleo de Alférez de caballería al sargento primero de artillería D. Pedro Chaves.—*Idem.*
- Otra concediendo el empleo de Comandante á los dos Oficiales primeros del cuerpo de Estado Mayor de plazas que se expresan.—*Idem.*
- Real decreto mandando que en el pleito pendiente en el Consejo de Estado entre D. Manuel Diaz Arens y la Administracion general quede sin efecto la Real orden de 28 de Julio de 1862.—*Idem.*
- En 21.—Otro nombrando Gobernador de la provincia de Jaen.—*Núm.* 233.
- Otro nombrando Gobernador de la provincia de Oviedo.—*Idem.*
- Otro confirmando la negativa de autorizacion para procesar á los guardas municipales de campo de la ciudad de Cascante que se mencionan.—*Idem.*
- Otro confirmando la negativa de autorizacion para procesar á los vigilantes que se indican de Badajoz.—*Idem.*
- Circular mandando á las Audiencias que den cuenta de haber tenido el debido cumplimiento la Real orden circular de 7 del actual.—*Idem.*
- Real orden nombrando Teniente Ayudante del regimiento de la Reina al Teniente graduado que se cita.—*Idem.*
- Otra aprobando la propuesta reglamentaria de ascenso y colocacion de los Oficiales del cuerpo de Carabineros que se mencionan en la relacion adjunta.—*Idem.*
- Otra disponiendo que los Jefes de las columnas que operan contra los insurrectos hagan propuestas en favor de los que se distinguen.—*Idem.*
- Circular por la que se confirma la baja del Teniente D. José Vélez.—*Idem.*
- Real orden autorizando al Ayuntamiento de Málaga para el aprovechamiento de aguas.—*Idem.*
- Otra prorogando hasta 7 de Junio de 1869 el plazo para la construccion del ferro-carril de Alcázar de San Juan.—*Idem.*
- Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*
- En 22.—Real orden confiriendo el empleo de Teniente Coronel á un Comandante, y el de Comandante á dos Capitanes.—*Núm.* 234.
- Distribucion de fondos por capitulos del presupuesto para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto, aprobada en Consejo de Ministros.—*Idem.*
- En 23.—Real decreto autorizando la introduccion de harinas y trigo extranjero en la forma que se expresa.—*Núm.* 235.
- En 24.—Real orden disponiendo se encargue nuevamente de la Direccion de Correos D. José Ródenas.—*Núm.* 236.
- Circular resolviendo varios puntos de legislacion forestal.—*Idem.*
- Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*
- Relaciones de los Oficiales de los regimientos de caballería Milicias disciplinadas de Matanzas y Guines para que sirvan en dichos cuerpos los empleos que se expresan.—*Idem.*
- En 25.—Real decreto relevando del cargo de Capitan general de Aragon al Mariscal de Campo D. José Mackenna.—*Núm.* 237.
- Otro nombrando Capitan general de Aragon al Teniente General Don Eusebio Calonje.—*Idem.*
- Otro nombrando Presidente de Sala para la Audiencia de Cáceres al que se expresa.—*Idem.*
- Otro id. en la de Canarias.—*Idem.*
- Otro concediendo la jubilacion y los honores de Regente de Audiencia al Presidente de Sala que se expresa.—*Idem.*
- Otro promoviendo á Presidente de Sala en la Audiencia de Búrgos al Magistrado que se expresa.—*Idem.*
- Otro nombrando para servir en comision una plaza de Magistrado en la Audiencia de Zaragoza á quien se expresa.—*Idem.*
- Otro concediendo la jubilacion á un Magistrado de la Audiencia de Pamplona, y nombrando otro para esta vacante.—*Idem.*
- Otro trasladando á un Magistrado de la Audiencia de Canarias á la de Zaragoza, y promoviendo á esta vacante á un Teniente fiscal de la Audiencia de Mallorca.—*Idem.*
- Real orden aumentando el personal de Celadores, vigilantes y marineros de las Direcciones de Sanidad marítima de nuestros puertos, y estableciendo de una manera conveniente los lazaretos de observacion en los habilitados.—*Idem.*
- Otra disponiendo que todos los individuos del cuerpo de Sanidad marítima del reino usen el uniforme y distintivos que se detallan, y que para el día 1.º de Octubre en todos los puertos y lazaretos se cumpla esta soberana resolusion.—*Idem.*
- En 26.—Otra dando las gracias por su honroso proceder al Juez de primera instancia de Viella, y que sea propuesto para la cruz de Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica.—*Núm.* 238.
- Resúmen de Reales órdenes separando al Juez de primera instancia de Vera y al Promotor fiscal de Ejea de los Caballeros.—*Idem.*
- Real orden regularizando el servicio de establecimientos de vacas y demás que con ellos tienen analogia.—*Idem.*
- En 27.—Real decreto nombrando Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro á D. Luis Gonzalez Brabo.—*Núm.* 239.

- Resúmen de disposiciones relativas al personal del Ministerio de Estado.—*Idem.*
- Circular disponiendo vuelva á tener lugar el embarque para las islas de Cuba y Puerto-Rico desde el próximo mes de Setiembre.—*Idem.*
- Otra disponiendo se encargue nuevamente de la Direccion de Beneficencia y Sanidad D. Juan Cervero.—*Idem.*
- Relacion de los nombramientos hechos por el Ministerio de la Gobernacion.—*Idem.*
- Circular excitando el celo de los Gobernadores para que lo hagan en las Diputaciones y Ayuntamientos á fin de que promuevan ó prosigan la construccion de caminos provinciales y vecinales.—*Idem.*
- Real orden disponiendo se provean 16 plazas de segundos maquinistas de la Armada y 26 de terceros con arreglo á las condiciones del reglamento.—*Idem.*
- En 28.—Real decreto aprobando el reglamento para la aplicacion de la ley de 11 de Julio de 1866 sobre fomento de la poblacion rural.—*Número 240.*
- Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.—*Idem.*
- Real orden disponiendo que se proceda á segunda subasta de suministro de viveres de los establecimientos penales que se expresan.—*Idem.*
- En 29.—Real orden encargando interinamente de la Direccion de Administracion local á D. José María de Ródenas.—*Núm. 241.*
- En 30.—Real decreto adicionando en la forma que se expresa las disposiciones legislativas vigentes relativas á la concesion de cruces de la Orden civil de Beneficencia.—*Núm. 242.*
- Otros concediendo naturalizacion en estos reinos á dos extranjeros.—*Idem.*
- Real orden disponiendo se proceda á la venta por Administracion de los útiles y efectos de la suprimida Imprenta Nacional.—*Idem.*
- Otra resolviendo que la seccion de Ingenieros agrónomos se incorpore á la de Peritos agrícolas establecida en Aranjuez.—*Idem.*
- Circular de la Direccion general de Impuestos indirectos encargando en la forma que se indica el cumplimiento del Real decreto relativo á la introduccion de trigo extranjero y sus harinas.—*Idem.*
- Real decreto dejando sin efecto la Real orden reclamada en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre D. Baldomero Gangoso y consortes y la Administracion pública sobre nulidad de varias fincas subastadas por los demandantes.—*Idem.*
- En 31.—Otros disponiendo cese en el ejercicio de su cargo el segundo Cabo de la Capitanía general de las islas Canarias, y nombrando en su lugar á quien se expresa.—*Núm. 243.*
- Circular dictando varias disposiciones relativas á la recluta para la isla de Cuba de paisanos y licenciados del ejército.—*Idem.*
- Real orden mandando celebrar segunda subasta para la adquisicion de una negra vasta con destino á la confeccion del vestuario de los penados en los presidios.—*Idem.*
- Otra declarando súcias las procedencias de los Países-Bajos.—*Idem.*

BOLETIN DE TEATROS.

El programa publicado por la empresa del teatro de la calle de Jovellanos dice que, deseosa de dar á los espectáculos la variedad que el público apetece, ha decidido, á pesar de los inmensos gastos que esto le ocasiona, formar tres compañías, una de declamacion, otra de zarzuela y otra de baile, compuestas todas de artistas reputados. Al frente de la compañía de declamacion figuran las señoras Doña Josefina Hijosa, completamente repuesta de su larga enfermedad; Doña Balbina Valverde, Doña Dolores Fernandez, Doña Carmen Genovés y Doña María Alvarez Tubau, y los Sres. D. Emilio Mário, D. Ricardo Morales, D. Juan Casañer, D. José Alisedo, D. José Izquierdo y D. Ricardo Zamacois, que en union de otros actores de mérito representarán dramas y comedias nuevas de nuestros primeros escritores, y algunas de las más célebres del repertorio.

La compañía de zarzuela se compone de artistas de primer orden en este género, entre los cuales merecen especial mencion la señorita Doña Elisa Zamacois, hace años ausente de Madrid; D. Manuel Sanz, D. Vicente Caltañazor, D. Modesto Landa y D. José Escriu.

El talento especial de algunos de estos actores permite á la empresa poner en escena, además del repertorio indicado, el ya célebre del maestro Ofembach, creador de los Bufos parisienses, así como las obras que en el género hoy llamado bufo puedan escribir nuestros compositores españoles, á cuyo fin hace arreglar á nuestra escena los libretos de *La bella Elena*, *Barba azul* y *La Duquesa de Gerolstein*.

La compañía de baile, que se compondrá exclusivamente de bailarinas y de un director coreográfico, reunirá el número de 40 mujeres entre bailarinas y figurantas.

Debiendo empezar la temporada del 15 al 20 de Setiembre, se abre un abono por 159 representaciones.

ANUNCIOS.

SE SACA Á PÚBLICA SUBASTA EL ARRIENDO DE LOS PASTOS de la dehesa boyal de la villa de Villafranca de los Caballeros, en la provincia de Toledo, para el dia 17 de Setiembre, de diez á once de su mañana, en Madrid casa-despacho del Notario D. Mariano Demetrio Ortiz, plazuela del Progreso, núm. 5, entresuelo de la derecha, y en la casa-administracion del Presbítero D. Francisco Cepeda, residente en Villacañas; en cuyos puntos podrán enterarse del pliego de condiciones los que se presenten como licitadores.

Madrid 31 de Agosto de 1867.—Felipe de Aristizábal.

546

SE SACA Á PÚBLICA SUBASTA EL ARRIENDO Á PASTO Y labor del monte de la Mata ó Matilla de Zuqueca, en la villa de Consuegra, provincia de Toledo, para el dia 17 de Setiembre, de once á doce de su mañana, en Madrid casa-despacho del Notario D. Mariano Demetrio Ortiz, plazuela del Progreso, núm. 5, entresuelo de la derecha, y en la casa-administracion del Presbítero D. Francisco Cepeda, residente en Villacañas; en cuyos puntos podrán enterarse del pliego de condiciones los que se presenten como licitadores.

Madrid 31 de Agosto de 1867.—Felipe de Aristizábal.

547

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DIA 31.

Hospital.—Sr. Juez de primera instancia del distrito; inserto el anuncio referente á causa criminal seguida á Antonia Fuertes Trelles, núm. 512.

Higuera la Real (Badajoz).—Sr. Alcalde constitucional; id. id. vacantes de Médico y Cirujano, números 502 y 503.

Buenavista.—Sr. Juez de primera instancia del distrito; id. id. subasta de muebles, cuyo importe de 40 rs. satisfará oportunamente, núm. 505.

Buenavista.—Sr. Juez de primera instancia del distrito; id. id. citando á Victoriano Payan Fernandez y á Vicente Lopez Yeres, números 506 y 507.

Latina.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. id. á José Pallin y Castedo, núm. 508.

Tarazona.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. id. á Francisco Arjona Reyes, núm. 509.

Taberós.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. vacante de tres Notarías, núm. 511.

Latina.—Sr. Juez de primera instancia del distrito; id. id. citando á Don Basilio Cebrian y Plaza, núm. 513.

Inclusa.—Sr. Juez de primera instancia del distrito; id. id. id. á Antonio Martinez y otros, núm. 514.

Jerez de la Frontera.—Sr. Alcalde-Corregidor; id. id. id. á los paisanos Juan Moreno Madrigal y Salvador Lopez, núm. 516.

Posadas.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. vacante de una plaza de alguacil, núm. 517.

Coruña.—Sr. Gobernador de la provincia; id. id. extravió de dos talones de la Caja de Depósitos, núm. 518.

Sevilla.—Sr. Administrador de Hacienda pública; id. id. citando á Don José Manuel de Arjona y otros; y el que se refiere al expediente de reintegro contra D. José Perez Bolaños y D. Francisco Javier Zalduendo, números 519 y 520.

Granada.—Sr. Gobernador de la provincia; id. id. aprobando la sociedad especial minera *La Constancia*, núm. 521.

La Almunia.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. citando á Fernando Gonzalez Grandes, núm. 525.

Huesca.—Sr. Juez especial de Hacienda; id. id. sentencia contra José Casanovas y Vaguer, núm. 526.

La Almunia.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. causa contra Manuel Lopez Castillo, núm. 527.

Toro.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. citando á los que se crean con derecho á heredar á Bárbara Martin, cuyo importe de 70 rs. satisfará oportunamente, núm. 529.

SANTOS DEL DIA.

San Gil, abad; San Vicente, mártir; San Arturo, y Santa Verona.
Cuarenta Horas en la iglesia de Jesús Nazareno.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Agosto de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	703,73	15°,6	10°,5	E.	Nubes.
9 de la m.	704,05	18°,9	23°,6	S. E.	Celajería.
12 del día.	703,65	22°,9	28°,6	S. O.	Casi cubierto.
3 de la t.	702,68	23°,0	28°,8	O. S. O.	Idem.
6 de la t.	702,74	21°,0	26°,3	O.	Cubierto.
9 de la n.	703,74	19°,0	23°,7	O. N. O.	Nubes.

Temperatura máxima del día	24°,5	30°,6
Temperatura máxima al sol	35°,0	43°,7
Temperatura mínima del día	14°,4	18°,0

Evaporación en las 24 horas	7,7 milímetros.
Lluvia en id. id.	"

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 31 de Agosto de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centésimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao	755,7	27,8	S.	Viento.	Nuboso.	Tranq.
Oviedo	757,6	18,2	O.	Brisa.	Casi cub.º.	"
Coruña	755,1	20,8	N. O.	Idem.	Nuboso.	Bella.
Santiago	758,0	17,8	S. O.	Idem.	Casi cub.º.	"
Oporto	760,1	20,1	N.	Calma.	Muy nubl.º.	Bella.
Lisboa	759,6	19,4	N.	Brisa.	Nubes.	"
Badajoz	"	"	"	"	"	"
San Fern.º, á 7	760,1	22,7	S. E.	Calma.	Alg.ª nube.	Picada.
Sevilla	761,2	27,5	O.	Brisa.	Nubes.	"
Tarifa	758,7	24,8	E.	Viento.	Idem.	P.º ol.
Granada	761,7	23,8	N. O.	Calma.	Despejado.	"
Alicante	762,2	28,0	E.	Brisa.	Algs. nubes.	Tranq.
Murcia	762,9	25,0	N. E.	Idem.	Casi desp.º.	"
Valencia	761,5	26,2	N. O.	Idem.	Despejado.	"
Barcelona	760,7	23,7	S.	Idem.	Idem.	Tranq.
Zaragoza	756,9	24,2	O.	Idem.	Idem.	"
Soria	755,5	21,2	S. E.	Calma.	Idem.	"
Burgos	763,4	18,7	O.	Brisa.	Cubierto.	"
Valladolid	760,9	16,0	S.	Viento.	Llovizna.	"
Salamanca	759,4	20,4	S.	Idem.	Nubes.	"
Madrid	758,5	23,6	S. E.	Calma.	Celajería.	"
Ciudad-Real	761,1	26,6	O.	Brisa.	Despejado.	"
Albacete	761,1	22,0	S. S. E.	Idem.	Idem.	"
Brest, á las 7.	"	"	"	"	"	"
Bayona id.	"	"	"	"	"	"
Cette id.	"	"	"	"	"	"
Marsella id.	"	"	"	"	"	"

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Bilbao, Zamora y Zaragoza.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 14.111 arrobas de trigo.
- 2.250 idem de harina.
- 4.714 idem de carbon.
- 114 vacas, que componen 43.877 libras de peso.
- 759 carneros, que hacen 17.344 libras de id.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

- Carne de vaca, de 3,500 á 3,800 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.
- Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.
- Idem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra.
- Tocino añejo, de 0,284 á 0,306 escudos libra.
- Jamon, de 0,500 á 0,700 escudos libra.

- Aceite, de 6,900 á 7 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra.
- Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 0,160 á 0,190 escudos.
- Garbanzos, de 5 á 6,600 escudos arroba, y de 0,184 á 0,290 escudos libra.
- Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,096 á 0,166 escudos libra.
- Arroz, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,166 escudos libra.
- Lentejas, de 1,600 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.
- Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.
- Jabon, de 5,700 á 6,500 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 escudos libra.
- Patatas, de 0,600 á 0,700 escudos arroba, y de 0,036 á 0,048 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

- Cebada. de 2,400 á 2,700 escudos fanega.
- Trigo vendido..... 2.800 fanegas.
- Precio medio..... 6,224 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 31 de Agosto de 1867.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 31 de Agosto de 1867.

FONDOS PÚBLICOS.

- Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 31-55, 50, 55, 60 y 55, y 31-65 y 80 pequeños; á plazo, 31-60 fin próx. vol. y 31-65 fin próx. fir.
- Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 30-70.
- Deuda amortizable de primera clase, id., 32-00.
- Idem de segunda clase, publicado, 12-00.
- Material del Tesoro preferente con interés, no publicado, 98-00.
- Idem no preferente con interés, id., 98-00.
- Deuda del personal, id., 19-20 d.
- Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 96-75 p.
- Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emisión de 1.º de Abril de 1850, de á 2.000 rs., id., 85-00 d.
- Idem id. de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 81-00 d.
- Idem id. de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 71-50 p.
- Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., par d.
- Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 63-30.
- Idem id., de á 20.000 rs., no publicado, 62-85.
- Acciones del Banco de España, id., 136-00.

CAMBIOS.

- Londres á 90 dias fecha, 49-80 d.
- Paris á 8 dias vista, 5-18 d.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete	1/2	"	Lugo	3/4	"
Alicante	"	1/8	Málaga	1/4	"
Almería	par.	"	Murcia	par d.	"
Avila	1/2	"	Orense	1	"
Badajoz	par d.	"	Oviedo	par d.	"
Barcelona	"	3/4	Palencia	"	1/8 d.
Bilbao	"	1/4	Pamplona	par.	"
Burgos	par.	"	Pontevedra	par.	"
Cáceres	par.	"	Salamanca	3/4	"
Cádiz	"	1/4	San Sebastian	"	1/4 d.
Castellon	"	1/4	Santander	"	1/2
Ciudad-Real	par.	"	Santiago	par.	"
Córdoba	"	1/8 p.	Segovia	par.	"
Coruña	par.	"	Sevilla	"	1/4
Cuenca	1/2	"	Soria	"	"
Gerona	par.	"	Tarragona	"	"
Granada	1/4	"	Teruel	par d.	"
Guadalajara	par.	"	Toledo	1/4 d.	"
Huelva	1/4	"	Valencia	par.	"
Huesca	"	1/4 p.	Valladolid	"	1/8
Jaen	par.	"	Vitoria	par.	"
Leon	par.	"	Zamora	1/2 p.	"
Lérida	"	1/4	Zaragoza	par.	"
Logroño	par.	"			

BOLSAS EXTRANJERAS.

- Londres 26 de Agosto. — Consolidados, 94 3/4 á 94 7/8.
- Paris 26 de Agosto. — Interior español, 30 3/4. — Diferido, 31 3/8.

ESPECTACULOS.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media de la noche 100.ª funcion de abono, tercer turno de tres y cuarto de cuatro.—Variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CAMPOS ELÍSEOS.—A las nueve de la noche tendrá lugar el 33.º concierto dirigido por el Sr. Barbieri.
Entrada 4 rs.